



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **18:38 horas** del **17/06/2021**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. (UxCh)

**CONCEJALES:**

D. Francisco Javier Query Telles. (UxCh)  
D. José Luis Barriga Ibáñez. (UxCh)  
D<sup>a</sup>. Laura Román González. (UxCh)  
D<sup>a</sup> María Dolores Naval Zarazaga. (PSOE)  
D. Lucas Díaz Bernal. (PSOE)  
D. Rafael Martínez Sánchez. (PSOE)  
D<sup>a</sup> Luz María Caraballo Rodríguez. (PSOE)  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela. (IU)  
D. José Luis Mellado Romero. (IU)  
D. Sebastián Guzmán Martín. (IU)  
D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro. (PP)  
D. José Enrique González Valdés. (PP)  
D. Manuel Rodríguez Gómez. (Cs)  
D<sup>a</sup> Virginia Porras Méndez. (Cs)  
D. Francisco Javier Díaz Jurado. (NA)  
D. Luis Manuel Rivera Maestre. (NA)

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:**

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

**Enlace:** [Pleno ordinario 17 de junio de 2021 - YouTube](#)





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

## **I. PARTE RESOLUTIVA**

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021 (ORDINARIA)..**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 20 de mayo de 2021 (ordinaria).

El Sr. Alcalde felicita el trabajo realizado por Secretaría General con las actas pleno tras pleno.

### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de fecha 10 de junio de 2021, con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 07 de junio de 2021 se ha presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Chipiona escrito por el concejal, D. Francisco Javier Díaz Jurado donde solicita la baja del Grupo Municipal Partido Popular por motivos personales y de incompatibilidad pasando a ser concejal no adscrito.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 09 de junio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del abandono del concejal, D. Francisco Javier Díaz Jurado del Grupo Municipal Partido Popular de este Ayuntamiento; pasando a formar parte como Concejal no adscrito.

**SEGUNDO.** Notificar al grupo municipal Partido Popular el abandono de D. Francisco Javier Díaz Jurado del mismo.

**TERCERO.** Que se informe al Concejal que pasa a la situación de no adscrito a ningún grupo municipal y que sigue disfrutando de los derechos y deberes propios de todo Concejal (art. 20 del Reglamento orgánico municipal y art. 73 de la LRBRL).

**CUARTO.** Dar cuenta al pleno del abandono del grupo político en la primera sesión que se celebre.”

**D. Javier Díaz:** Toma la palabra para dar las gracias al Sr. Alcalde por intervenir, aunque sea de manera excepcional, agradece a la Portavoz y Presidenta del PP por no poner oposición ni resistencia a su salida, así mismo agradece que lo pusiera como n.º 2 en su lista. Proyecto que empezó Antonio Peña, quien le





enseñó a ser Concejal, agradece el apoyo a su familia y amigos que confiaron en él, motivo por el cual no deja su acta. Que ser homosexual y tener una pareja hombre era un requisito que podría no encajar en un principio en el PP, pero no es un motivo para no llegar a la Alcaldía, que no hay ningún familiar suyo que tengan expedientes por construcciones ilegales, que no ha utilizado las licitaciones ni él ni nadie de su familia para poner un Kiosco-Bar. Se da ánimos y acaba diciendo ¡aguanta!

2.2.- El Sr. Alcalde da cuenta del comunicado de Alcaldía Presidencia de fecha 9 de junio de 2021, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de diciembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona, aprobó por unanimidad de los asistentes, en el punto séptimo y a propuesta de la Concejala de Agricultura, el apoyo institucional al manifiesto de la Federación Andaluza de Asociaciones de Criadores de Gallina Sureña en defensa del reconocimiento oficial de la gallina sureña como raza autóctona española.

Esta Alcaldía quiere comunicar, el agradecimiento de la Federación Andaluza de Asociaciones de Criadores de Gallina Sureña tras este apoyo del Pleno, que ha sido trasladado por el presidente de la federación, D. Mariano Sánchez Cornejo, mediante correo electrónico a esta Alcaldía, en el que manifiesta literalmente los que sigue:

Estimado Sr. Alcalde Luis Mario Aparcero, Desde FEDESUREÑA, Federación Andaluza de Asociaciones de Criadores de la Gallina Sureña, en nombre de su presidente Mariano Sánchez Cornejo, quería darle la enhorabuena y agradecerle a usted y su a gran equipo de colaboradores, porque gracias a apoyos recibidos como el vuestro, hemos conseguido dar un paso muy importante, como es el haber entregado en la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía el Expediente para el Reconocimiento de la Gallina Sureña como raza autóctona.

Le paso una nota de prensa para ponerte al día de la situación en la que estamos.

<https://fedesurenablog.blogspot.com/2021/06/nota-informativa-n-232021.html>

No está todo hecho, ya que necesitamos más apoyos y los votos del resto de las comunidades autónomas, del Ministerio de Agricultura y de otros organismos competentes, para conseguir que la Gallina Sureña sea reconocida como raza.

Queremos compartir con usted y su equipo esta buena noticia y animarle a compartir este Manifiesto a todas aquellas personas, entidades, asociaciones, chefs, políticos,... etc, que usted conozca y que crea que nos pudieran ayudar.

La Gallina Sureña, patrimonio histórico vivo, hoy más presente que nunca. Enormemente agradecidos, reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, para que se dé cuenta en el próximo pleno de este agradecimiento, le saludo, a fecha de firma electrónica."

2.3.- El Sr. Alcalde comenta las novedades del informe covid.





2.4.- El Sr. Alcalde da cuenta de un escrito del apoyo logístico del Pueblo Gitano, y trasmite el agradecimiento a todos por el trabajo y como reconocimiento han donado unas sillas y un cuadro durante una serie de años, mientras abren su propio Museo. Ya iniciará Secretaría o quién corresponda el expediente.

2.5.- El Sr. Alcalde invita a todos y todas las presentes mañana a las 11:30 Inauguración de las Playas y la izada de bandera.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES QUE ACUERDEN EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES ASIMILADAS A FUERA DE ORDENACIÓN Y DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (OU).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Se ha emitido informe propuesta de resolución de fecha 8 de junio de 2021, para la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones irregulares, del siguiente tenor literal:

*"En relación con el expediente que se tramita para la elaboración y aprobación de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones irregulares, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes*

**HECHOS**

**PRIMERO:** *El Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2021, ha aprobado con carácter inicial la Ordenanza, sometiéndose a información pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica, en su caso, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 042, de fecha 5 de marzo de 2021, así como audiencia a los interesados.*

**SEGUNDO:** *Durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados se han presentado alegaciones. Tras la aprobación inicial, se han emitido informes técnico jurídico con fecha 8 de junio de 2021, que proponen*





## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** Vista la necesidad de elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones irregulares, que tenga por objeto completar la ordenación urbanística establecida en la vigente legislación y fundamentalmente el Decreto-Ley 3/2019 de 24 de setiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para adaptarla a la realidad del municipio de Chipiona.

**Segundo:** El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

**Tercero:** Considerando que, con carácter general, las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, de Ordenanzas, según determina el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el número dos del artículo 1 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Igualmente, a nivel básico, en su calidad de Administración Pública territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, los Municipios, entre otras, ostentan la potestad reglamentaria, en ejercicio de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Cuarto:** Considerando que el procedimiento para su aprobación será el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales. El régimen de publicación y vigencia será el previsto en la legislación reguladora de régimen local.

**Quinto:** En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación inicial de la Ordenanza, se considera atribución del Pleno Municipal, por determinarlo así el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (1).

**Sexto:** A tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, complementado por los artículos 55 a59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:





**a)** *Aprobación inicial por el Pleno.*

**b)** *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

**c)** *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

**Séptimo:**

*Durante el plazo de información pública y audiencia se han presentado las siguientes alegaciones:*

*Dado el carácter eminentemente técnico del contenido de las alegaciones, la misma ha sido analizada en el correspondiente informe técnico de fecha 8 de junio de 2021, que consta en el expediente.*

**1)- Alegación presentada por D. Francisco Manuel Martín García.**

*Expone que: "Se plantea que el artículo 2.6 de la Ordenanza que establece: "No puede reconocerse AFO en una edificación irregular en suelo no urbanizable de especial protección, salvo que, mediante prueba fehaciente, se acredite, en el procedimiento, que la edificación se encontraba terminada y había transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la protección, por lo que deberá ser tenida en cuenta la fecha de publicación de la norma que establece la protección. En Chipiona, además de los suelos de especial protección establecidos por legislación específica, se consideran suelos de especial protección, los que se definen en el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor", aduciendo para ello que supone "la aplicación retroactiva de una disposición que implica una restricción o limitación de derechos del ciudadano. La aplicación retroactiva de una norma restrictiva o sancionadora no está permitido por las leyes, entre ellas la propia constitución de 1978, cuyo artículo 9.3 establece que la Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, las responsabilidades y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos."*

*Por lo que solicita que debe modificarse la redacción actual de la Ordenanza en la forma expresada.*

*A la vista de la documentación aportada por el alegante, y a la vista del informe técnico jurídico emitido se propone estimar la alegación.*

**2)- Alegación presentada por D. David Cerrada Baena**

*Expone que:*

**a)** *"En relación con la altura de las edificaciones el artículo 21.g de la Ordenanza establece: "Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,50 m. y de 2,20 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo." Es decir, la Ordenanza fija la altura mínima de los edificios en 2,50 metros. Interesamos que esa altura mínima de los edificios sea reducida a*





2,30 metros”, aduciendo para ello que “en muchos casos los supuestos van a ser muy complicado, incluso inviable económicamente, cumplir con la altura de la actual regulación. Piénsese en aquellos supuestos donde la altura sea inferior a la actualmente fijada, y en los que alcanzar los 2,50 metros puede implicar unas obras, primero de demolición del forjado preexistente que no cumple, para luego edificar nuevo forjado hasta alcanzar la altura señalada. Los costes en estos casos se dispararían y no serían proporcionales al beneficio que se obtendría con la regularización. Además, la diferencia de 20 centímetros en una altura de 2,50 metros o 2,30 metros, es apenas apreciable y no compromete ninguno de los parámetros que ha de cumplir la vivienda en cuanto a seguridad, salubridad y ornato. Por ello solicitamos que se establezca un margen de tolerancia en cuanto a la altura mínima de un 8%, pudiendo fijarse esta altura mínima en 2,30 metros.”

Por lo que solicita que debe modificarse la redacción actual de la Ordenanza en la forma expresada.

En base al informe técnico jurídico procedería estimarla por entender que la altura de la edificación a 2,30 metros no vulnera ninguna normativa y se corresponde con la altura normal de muchas edificaciones existentes.

**b)** En relación con la red de evacuación de aguas residuales, artículo 20.7 Se viene a decir en la Ordenanza que la edificación deberá contar con una red de aguas residuales y se añade que necesita de un sistema de depuración: Consideramos excesivo que se exija un sistema de depuración del agua.” aduciendo para ello “el coste que esto supone para los vecinos, y estimamos que una fosa estanca con filtro biológico podría ser suficiente para cumplir el objetivo de no contaminar el terreno y las aguas subterráneas, de acuerdo al Decreto Ley 3/2019”.

Por lo que solicita que debe modificarse la redacción actual de la Ordenanza en la forma expresada.

En base al informe técnico jurídico procede desestimarla porque tal y como establece el artículo 6-2c el Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad Autónoma de Andalucía: se deberá acreditar que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto Ley y acreditado mediante certificación técnica. Y el art 7 que regula Las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, en su apartado d) establece: “Un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales”.

**c)** Se plantea que el artículo 2.6 de la Ordenanza que establece: “No puede reconocerse AFO en una edificación irregular en suelo no urbanizable de especial protección, salvo que, mediante prueba fehaciente, se acredite, en el procedimiento, que la edificación se encontraba terminada y había transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la protección, por lo que deberá ser tenida en cuenta la fecha de publicación de la norma que establece la protección. En Chipiona, además de los suelos de especial protección establecidos por legislación





*específica, se consideran suelos de especial protección los que se definen en el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor”, aduciendo para ello que “el citado artículo puede ser considerado inconstitucional y por ello debería ser reformado. Esto es así porque el precepto implica una restricción o limitación de derechos que no puede aplicarse nunca con carácter retroactivo. Si se dice que no puede aplicarse AFO a ese tipo de edificaciones (irregulares) y en ese suelo (suelo no urbanizable) salvo que se acredite que la edificación estaba terminada y había transcurrido el plazo de protección de la legalidad a la entrada en vigor de dicha protección, lo que se está haciendo es aplicando una norma, la que establece el nuevo plazo de protección de la legalidad, a una situación preexistente, lo que en definitiva supone una aplicación retroactiva de una norma restrictiva o sancionadora, lo que está proscrito por las leyes ordinarias y por la propia Constitución. El principio de retroactividad establecido en la Constitución y en otras normas del ordenamiento jurídico, prohíbe la aplicación de los efectos de las normas a situaciones o hechos surgidos o acontecidos antes de su entrada en vigor, especialmente si son restrictivas de derechos individuales, no favorables o de carácter sancionador. Así el artículo 9.3 de la Constitución española de 1978 establece que: La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.”*

*Por lo que solicita que debe modificarse la redacción actual de la Ordenanza en la forma expresada.*

*En base al informe técnico jurídico procedería estimarla porque si en la norma aplicable en el momento en que se ejecuta la construcción no establecía especial protección, no es posible aplicar las condiciones exigibles por la especial protección y ampliar su efecto durante los seis años posteriores a la terminación de la construcción, que es el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad, porque ello supondría restringir derechos de los particulares por la aplicación retroactiva de la norma.*

*Realmente la normativa aplicable debe ser la que regula las edificaciones en la fecha de construcción es decir, la que esté en vigor en la fecha en que la edificación esté terminada. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía en el art 46 establece como punto de iniciación de la prescripción, la completa terminación de las obras.*

*De conformidad con lo anterior, se propone la estimación parcial de la referida alegación.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero:** *Estimar íntegramente la alegación presentado por D. Francisco Manuel Martín García.*

*Estimar parcialmente la alegación presentada por D. David Cerrada Baena*





Por lo que resulta que la ordenanza aprobada inicialmente se modifica en:

-Artículo 2.6, Que queda redactado de la siguiente forma:

*"No puede reconocerse AFO en una edificación irregular en suelo no urbanizable de especial protección, salvo que, mediante prueba fehaciente, se acredite, en el procedimiento, que la edificación se encontraba terminada a la entrada en vigor de la protección, por lo que deberá ser tenida en cuenta la fecha de publicación de la norma que establece la protección. En Chipiona, además de los suelos de especial protección establecidos por legislación específica, se consideran suelos de especial protección, los que se definen en el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor."*

-Artículo 21.g, Que queda con el siguiente tenor.

*"Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,30 m. y de 2,20 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo."*

**Segundo:** Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones irregulares, redactada por **los servicios técnicos municipales** con las modificaciones introducidas.

**Tercero:** Publíquese el presente acuerdo de aprobación definitiva con el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de la Corporación, siendo su entrada en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previsto en la propia Ordenanza.

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho."*

Por todo ello, Vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero:** Estimar íntegramente la alegación presentado por D. Francisco Manuel Martín García.

Estimar parcialmente la alegación presentada por D. David Cerrada Baena  
Por lo que resulta que la ordenanza aprobada inicialmente se modifica en:

-Artículo 2.6, Que queda redactado de la siguiente forma:

*"No puede reconocerse AFO en una edificación irregular en suelo no urbanizable de especial protección, salvo que, mediante prueba fehaciente, se acredite, en el procedimiento, que la edificación se encontraba terminada a la entrada en vigor de la protección, por lo que deberá ser tenida en cuenta la fecha de publicación de la norma que establece la protección. En Chipiona,*





además de los suelos de especial protección específica, se consideran suelos de especial protección, los que se definen en el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor.”

-Artículo 21.g, Que queda con el siguiente tenor.

“Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,30 m. y de 2,20 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.”

**Segundo:** Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones irregulares, redactada por **los servicios técnicos municipales** con las modificaciones introducidas.

**Tercero:** Publíquese el presente acuerdo de aprobación definitiva con el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de la Corporación, siendo su entrada en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previsto en la propia Ordenanza.”

### **Síntesis de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Explica un poco lo tramitado con la propuesta.

**D. José Luis Mellado:** Explica la propuesta.

**D. Javier Díaz:** Que va a votar a favor.

**D. Manuel Rodríguez:** Que su voto va a ser favorable, que se dé el máximo conocimiento a las personas y que cualquier ciudadano pueda conocerlo.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Su voto va a ser favorable, que ya lo vieron en la comisión informativa, que se han aceptado la mayoría de las alegaciones, por lo que van a estar a favor de parte de la población.

### **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 36/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (I).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 36/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.





Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 19/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

**AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
231.48010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CONTRA EL CANCER	6.000 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

**BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
231.202	CSS COMUNIATRIO ALQUILER DE LOCALES	-6.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará



Cod. Validación: R0FC-NE10-Q0U2-QKZF-OEFD | Verificación: <https://sede.aytochipionas.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 64



definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

**CUARTO.-** Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

### **Síntesis de la votación:**

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Explica la propuesta. Añadiendo que la pandemia a perjudicado este servicio fundamental que hace la Asociación del Cáncer y que han buscado esta partida para ayudarles en el alquiler.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Que entiende la propuesta, que el ayuntamiento no puede alquilarle locales a las asociaciones, y que no hay sitios dentro del ayuntamiento vacíos para poder dejarles, por eso entiende esta propuesta y pide que se realice el pago lo más pronto posible, pide a María Naval que esté al cuidado de esta subvención.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Comenta que se quedan con ese local y el dueño del local quiere ir compensar, así que no va a suponer ningún problema.

**Sr. Alcalde:** Que todo el Equipo de Gobierno está muy concienciado y está al cuidado y atento de que se apele en las aportaciones puntualmente. Que 2019 se ha pagado todo, 2020 se está pagando y queda sólo 2021, que debido a la pandemia lo están pasando mal todos.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE ACUERDO CON LA JUNTA DE COMPENSACIÓN COSTA BALLENA CHIPIONA PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 130/2019 DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 297/17, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (AE).**





El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 04.07.2019 se dicta Sentencia Nº 130/2019 por JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CÁDIZ en el Procedimiento ordinario 297/2017 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la JUNTA DE COMPENSACION COSTA BALLENA-CHIPIONA contra la Resolución que se describe en el primer fundamento de derecho de esta Sentencia, anulándose de conformidad con el fundamento 7º en cuanto a que se declare el derecho de la entidad recurrente a ser integrada en el importe de 247.963,24 euros, más los intereses desde la reclamación en vía administrativa. Sin pronunciamiento de costas.”

Recurrida en Apelación, el Tribunal Superior Justicia de Andalucía en Sevilla Sección primera, dicta Sentencia con fecha 2 de diciembre de 2020, confirmando la St de instancia. Sin costas.

Vista la imposibilidad de hacer frente al reconocimiento y pago de la citada obligación en este momento, con fecha 31.05.21 se emite Providencia para que se emita informe en relación a Propuesta de Acuerdo con Junta de Compensación Costa Ballena Chipiona para el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la citada Sentencia, que básicamente contempla:

- Que, en primer lugar, el Ayuntamiento solicitará la financiación de la ejecución de la sentencia a través del Fondo de Financiación de Entidades Locales.
- Que, en caso de que no se obtuviera la financiación para ejecución de sentencias mediante el Fondo de Financiación de Entidades Locales en la siguiente convocatoria que, al efecto, publique el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el pago del principal de la deuda se realizará mediante compensación de deuda tributaria de los miembros de la Junta de Compensación con el Ayuntamiento, correspondiente al IBI devengado en los ejercicios presupuestarios 2022-2023.

Vistos los informes emitidos por la Intervención y Tesorería Mpal., por medio de la presente vengo en proponer al Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Aprobar el Acuerdo entre este Ayuntamiento y Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona que se adjunta, relativo al cumplimiento de la Sentencia 130/2019 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 297/17.

**2º.-** Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

**3º.-** Acordar que, para el caso de que deba acudir al cumplimiento de la sentencia mediante compensación de la deuda con los IBIS de los comuneros, los Presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023 se dotarán de consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento de la deuda derivada de la sentencia.”





### **Síntesis de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Explica que, aunque hoy lo ha dicho en los medios de comunicación y redes sociales, que ha sido una gran satisfacción que el Presidente de la Junta de Compensación ha felicitado el celo profesional que están teniendo y que todo esté saliendo adelante. Cree que hace dos años se puso en Costa Ballena la Bandera de Chipiona y que quieren seguir con ese trabajo con orgullo y esfuerzo, reivindicando nuestro lugar, trabajando conjuntamente con el Ayuntamiento de Rota. Agradece a María la propuesta.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Explica la propuesta, que ella no era Concejala cuando se negociaron las cantidades. Se trata de una sentencia, que ha explicado en plenos y comisiones anteriores, que todas las deudas se pueden meter en el Fondo de Ordenación, que hace que ahorremos. Con esta deuda han tenido cuatro reuniones telemáticas, agradece el acompañamiento a la Sra. Tesorera y a la Asesora Jurídica durante todo el proceso. Ahora esta deuda se incorpora, se envía al Ministerio y esta Junta de Compensación tiene el dinero cobrado y el interés queda en un 3%. Las deudas hay que pagarlas. Hay más expedientes, pero esta era necesaria traer para incluirlas en el Fondo de Ordenación.

**D. Javier Díaz:** En la comisión se abstuvo, pero como va a ser beneficio de las arcas municipales propone su voto a favor.

**D. Manuel Rodríguez:** Expone su voto a favor, comenta que la Sentencia fue en diciembre, entiende que con la reducción de intereses y hay que estar en buena sintonía con la Junta de Compensación.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Expone su voto a favor, para que los intereses sean lo más bajo posible. Que cuando gobernaban, con Alicia de Concejala de Hacienda, se hizo un duro trabajo con la Junta de Compensación, para tener al día los pagos. Y felicita la continuidad a María Naval.

### **PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA APROBAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PÚBLICO BÁSICO Y RESERVADO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (SG).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“La creación del servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de Chipiona, es una vieja aspiración, que ya tuvo su experiencia en los años 80 y que tras un periodo de prueba fracasó. Han pasado ya muchos años y Chipiona ha experimentado un crecimiento bastante grande, con multitud de servicios diferenciados y muy dispersos, que aconsejan de nuevo retomar esta idea y ponerla en práctica.





La masificación de vehículos y personas que sufre el municipio de Chipiona durante la época estival, así como la falta de espacios públicos y privados para aparcamientos de vehículos en el municipio de Chipiona unido a la situación diseminada de diversas zonas urbanizadas más alejadas del centro urbano del municipio hacen necesario la puesta en marcha de un servicio de transporte público urbano de viajeros que de solución a la escasa movilidad de personas y vehículos a lo largo de todo el término municipal.

Con la habilitación de un servicio de autobuses, no sólo se mejoraría la circulación en la localidad y aliviaría la congestión del tránsito rodado, sino que además serviría para unir esas zonas más alejadas del centro urbano, facilitando el acceso al mismo a todas aquellas personas que por diversas razones no pueden desplazarse hasta la localidad.

La falta de zonas de estacionamiento en Chipiona impide en gran medida la movilidad de vehículos por diversos lugares, siendo el servicio público de transporte una herramienta necesaria para facilitar el acceso a los ciudadanos hasta los destinos elegidos.

Existen una serie de factores que aconsejan la creación y puesta en funcionamiento del servicio público de transporte urbano de viajeros en Chipiona (Cádiz):

- Un crecimiento urbano muy intenso en los últimos años del siglo XX.
- Futuro crecimiento que se está desarrollando a través del Plan General de Ordenación Urbana que comienza a diseñar la Ciudad de futuro para esta etapa del siglo XXI.
- El desarrollo intenso urbanístico y la demanda incipiente.
- La intercomunicación de servicios de transportes con otros usos turísticos, comerciales, deportivos, culturales y asistenciales muy diseminados.
- La fuerte demanda de los usuarios, sobre todo de la población de más edad.
- La grave problemática de los espacios destinados a aparcamientos debido al crecimiento de zonas peatonales.
- Las recomendaciones del Plan de Movilidad.

**Resultando** que el art. 25 de la Ley 7/1985 reguladora de bases del régimen local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Las entidades locales tiene competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias sobre el *tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como, Transporte colectivo urbano*.

El art. 92.2. d) de la Ley 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que los ayuntamientos tienen competencia propia en los términos que determinen las leyes en materia de ordenación y prestación de los servicios básicos como transporte público de viajeros y Ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías





Por su parte, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía contiene igualmente una cláusula general de las competencias de las entidades locales al indicar que sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente (art. 9), los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

El artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía reconoce igualmente a los municipios andaluces competencias en materias tales como *“Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”* y

*“Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.*

El art. 26.1 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía son **servicios locales de interés general** los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. En el mismo sentido, el artículo 85 de la LRRL define los servicios públicos locales como aquellos que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

Considerando que tanto el art. 86.2 de la LRRL como el art. 32.2 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía consideran el servicio público de transporte urbano de viajeros como un servicio público básico que se prestará en régimen de monopolio por los municipios.

Mediante acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 19 de septiembre de 2019 se aprobó

**PRIMERO.**- *INCOAR expediente para la creación del servicio público de Transporte urbano de viajeros, como servicio público básico prestado en régimen de monopolio de conformidad con lo señalado en el art. 86.2 de la Ley de Reguladora de Bases del Régimen Local, y art. 31 y 32 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.*

**SEGUNDO.**- *Crear una Comisión de Estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico de conformidad con lo indicado en el art. 97.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) para acreditar su conveniencia y oportunidad.*

**TERCERO.**- *Encomendar a dicha Comisión de estudio la redacción en el plazo de un mes desde su constitución de la **Memoria justificativa** relativa a los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero que permitan la creación del referido servicio, así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para*





*la consecución de este objetivo.*

*En esta memoria deberá figurar la forma de gestión, y los casos en que debe cesar la prestación del servicio.*

*Igualmente recogerá: la estructura del mercado sobre el que actúa la reserva, los posibles intereses empresariales afectados y las posibles compensaciones derivadas de la reserva; el concreto interés general que motiva la reserva y el cumplimiento de los criterios del Derecho europeo y nacional sobre la competencia relativos a la creación de los derechos especiales o exclusivos (art. 32.3 de la LAULA).*

*Además la Comisión elaborará un **proyecto de Ordenanza o Reglamento de funcionamiento del servicio público** que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio y en cualquier caso, determinará al menos los siguientes aspectos (art. 30.1 de la LAULA):*

- a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.*
- b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.*
- c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.*
- d) Estándares de calidad del servicio.*
- e) Derechos y deberes de los usuarios.*
- f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.*

*Asimismo deberá acompañarse un **proyecto de precios del servicio** en los términos del art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones”.*

Una vez constituida la Comisión de Estudio se acuerda la contratación de un Técnico especialista en materia de Transporte colectivo Urbano para elaborar un borrador de Memoria justificativa y Estudio de Viabilidad así como asistencia a la redacción de los pliegos de condiciones.

Tras varios borradores con fecha 31 de mayo del presente se recibe el último borrador de Memoria justificativa para la creación del servicio público y estudio de Viabilidad que tras ser sometido a la consideración de la comisión de estudio del transporte urbano es aprobado por los votos favorables de todos los miembros asistentes a excepción del concejal no adscrito.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 03 de junio de 2021 n.º 118/2021 cuya

### **“CONCLUSIÓN**

*De conformidad con lo señalado en el cuerpo del presente Informe, esta Secretaría procede a realizar las siguientes consideraciones:*

*“1. La creación del servicio de TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS se encuentra dentro de las competencias locales propias reconocidas en la normativa de régimen local, art. 25.2 de la Ley 7/1985 de bases del régimen Local y art. 9 de la Ley de Autonomía local de Andalucía.*





2.- *Se trata de un servicio local de interés general básico que se presta en régimen de monopolio de conformidad con lo indicado en el art. 86.2 de la LRRL y art. 32 de la LAULA.*

3.- *Para la creación del servicio público básico y reservado será necesario tramitar expediente para acreditar la conveniencia y oportunidad de su establecimiento de conformidad con el procedimiento señalado en el art. 97.1 y 2 del TRRL y art. 32. 2 de la LAULA.*

4. *Creada la Comisión de estudio para la elaboración de la Memoria justificativa del proyecto así como el estudio de viabilidad del servicio se somete a su aprobación inicial por el pleno municipal.*

5. *En el caso de su aprobación, se someterá al trámite de información pública por un periodo no inferior a 30 días naturales y se deberá solicitar el informe provincial al que hace referencia el art. 32.3 de la LAULA.*

6. *Finalizado el trámite de audiencia, se deberá aprobar el Proyecto del servicio por el Pleno municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

7. *Recaído acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo para recabar informe y/o autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma”.*

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 08.06.21 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio que señala, entre otras cuestiones,

*“A juicio de esta intervención si la propuesta de financiación del déficit del servicio por parte del propio Ayto. Se realiza sin asumir nuevos incrementos en el estado de gastos de los presupuestos venideros, y por el contrario lo que se pretende es tomar nuevas medidas que con lleven a recortar gastos que no afecten a los servicios públicos obligatorios, la estabilidad presupuestaria no debería verse en ningún momento afectada por la implantación del nuevo servicio de transporte urbano.*

*Por ultimo señalar que el presente informe se emite en consideración a la memoria planteada para la creación del servicio de transporte urbano durante un periodo máximo de 4 meses, con el déficit máximo establecido en dicha memoria siendo este de -24.034,04 euros.*

*En el caso en el que se pretenda prestar el servicio por un periodo superior, deberá realizarse memoria económica que se ajuste a dicho periodo, en la que se vuelva a cuantificar el coste del servicio y su déficit si procede. Todo ello conllevara a un nuevo análisis de la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria del servicio por parte de esta intervención.*

*Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho”.*





Vista la Memoria justificativa que obra en el expediente así como el Estudio de viabilidad

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el **artículo 22.2.f)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 31. 2 y 32 de la LAULA y artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone al **PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO. TOMAR EN CONSIDERACIÓN, y APROBAR INICIALMENTE,** la Memoria y Estudio de Viabilidad aprobado por la Comisión de Estudio designada al efecto y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de la creación del servicio de TRASPORTE PÚBLICO URBANO MUNICIPAL. Dicha Memoria se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.- SOMETER** el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Cádiz durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.

**TERCERO.- PUBLICAR** un extracto del presente acuerdo mediante anuncio insertado en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Electrónico del ayuntamiento de Chipiona y el contenido íntegro de la Memoria en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7. e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía."

### Síntesis de la votación:

**Sr. Alcalde:** Explica la propuesta, comenta que hace unos años un señor puso un autobús particular, pero no fue rentable. Que lo llevaban en su campaña electoral, pero cuando han hecho los estudios, cuando llega el invierno no es rentable, pero la posibilidad de incluir los campos, Costa Ballena, las grandes avenidas, un sólo circular, por lo que el Técnico propone hacer una propuesta piloto durante cuatro meses y probar si es rentable y si funciona, pero ellos quieren intentarlo, y dar asistencia a muchas personas mayores y ciudadanos. Los números arrojan un déficit de 25.000 euros, la previsión son unos 45.000 durante los 4 meses y el servicio no es muy deficitario, por lo que quieren dar el servicio y probar cómo va. Que hay muchos otros servicios deficitarios pero hay que ofrecerlos a la población. La empresa que el Técnico asegura para hacer el proyecto piloto, para el verano 2022 y después licitarlo, si fuera positivo, a partir de septiembre de 2022. Los informes de la Secretaria e Interventora son positivos en este expediente. Con la propuesta que viene a continuación vamos a tener un ahorro que han visto muy oportuno.

**D. Javier Díaz:** Para justificar su voto a favor, cree que ha quedado muy bien explicado por el Sr. Alcalde y que ha estado muy trabajada. Que es consciente de la situación de pandemia, que le hubiera gustado que se trajera antes, pero entiendo la situación. Que el turismo tiene una media de edad bastante alta y





que si estuviera instaurado ya, se podría utilizar.

**D. Manuel Rodríguez:** Como miembro de esta comisión, su voto va a ser favorable, a priori les parece caro, pero lo asumen y entienden el precio. Que hay que cuidar la trayectoria de los trabajadores.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Expone su voto a favor, que en la comisión se les aclararon las dudas, que están de acuerdo con la propuesta, y que hasta que no se ponga en funcionamiento no se va a conocer realmente el uso, pero no pueden olvidar que el Alcalde prometió otra cosa distinta, que había hecho un estudio de viabilidad, que se podía poner el autobús, que iba a coger por todos los sitios y a coste cero para personas discapacitadas, personas mayores, pero que van a vigilar que se cumpla lo que se dijo con lo que se vaya a hacer. Que ha cambiado de un estudio de viabilidad a esto, pero van a dar el voto a favor, porque entiende que tienen que poner este servicio, que no es obligatorio, pero sí necesario.

**Sr. Alcalde:** Responde que el estudio no es de coste cero, pero todo es el estudio de viabilidad, que después se verá dependiendo del uso.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE ADHESIÓN AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (SG).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 19 de marzo de 2015 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos con vigencia de cuatro años al amparo de lo estipulado en el Convenio de Colaboración de entornos no metropolitanos de fecha 25 de enero de 2008, cuya prórroga fue aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Administración de fecha 23 de enero de 2012 habiendo agotado su vigencia de cuatro años en el mes de enero de 2016. No obstante, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo de 22 enero de 2013 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del Plan de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz (Plan de Movilidad Sostenible) se han mantenido las prestaciones objeto del convenio prorrogado.

Considerando que con fecha 18 de marzo de 2019 finalizó la vigencia del citado convenio de Colaboración, el Consorcio de Transporte de la Bahía de Cádiz con fecha 17 de enero de 2019 notificó al Ayuntamiento de Chipiona la intención de suscribir un segundo Convenio de Colaboración con el fin de mantener el marco tarifario implantado por el Consorcio de Transporte de manera que los usuarios puedan beneficiarse de las ventajas que ofrece el Billete Único.



Cod. Validación: R0FC NE10 Q0U2 QKZF OEFD | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 64



Con fecha 10 de abril de 2019 el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz aprueba el segundo Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)

Mediante acuerdo plenario de fecha 16 de enero de 2020 se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general.

Con fecha de registro de entrada n.º 2021/9320 de fecha 05 de mayo de 2021 se recibe escrito del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz comunicando la posibilidad de adhesión al Consorcio de Transporte:

*“una vez realizado por el CMTBC el estudio económico y técnico financiero de repercusión que supondría la incorporación como miembro de pleno derecho del municipio de Chipiona se solicita comuniquen a la Gerencia del Consorcio la aprobación a través de acuerdo plenario de los Estatutos que rigen el Consorcio manifestando su voluntad expresa de integración como miembro de pleno derecho”.*

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 06.06.21 que indica en su apartado

*“PRIMERO. En ningún momento se deja constancia en el expediente de cual va a ser la cuota que el Ayto. deberá abonar como miembro de pleno o derecho del consorcio de transportes. Solo se refleja en el escrito que se une al expediente firmado por la gerencia del consorcio, que la cuota podrá ser satisfecha por el Ayto, ya que la cuantía no superará la cuota anual que venía satisfaciendo con anterioridad.*

*En relación a la consignación presupuestaria, la aprobación de este Acuerdo, supone un coste económico para el Ayuntamiento correspondiente al importe de la compensación a satisfacer al titular en la fecha de formalización de la adhesión, de las concesiones VJA-147, VJA089 y VJA-025 en concepto de menor recaudación tarifaria por la utilización de los títulos del Consorcio, en los viajes realizados con origen o destino en el municipio, así como los transbordos que se realicen a/desde servicios con las mismas características.*

*Todo ello supone que a priori esta intervención no pueda conocer la aportación efectiva que el ayuntamiento debe realizar, conociendo únicamente las aportaciones que se han realizado en ejercicios anteriores, aunque estas no han sido como miembro de pleno derecho, siendo estas últimas más bajas.*

*Consultada la contabilidad mi cargo, existe aplicación presupuestaria 4412 467 CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHIA CÁDIZ en la que se consignaba como crédito inicial 35.000 €, de los cuales se han dispuesto y abonado al consorcio por la cuota correspondiente al ejercicio 2020, en fecha 05/04/2021 el importe de 26.012,88 €, por lo que existe crédito en la aplicación por importe de 8.987,12 €.*





*-Esto supone que si la anualidad como miembro de pleno derecho hay que abonarla antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, requerirá de previamente el realizar una modificación presupuestaria para Intervención dotar del crédito restante, que actualmente esta intervención desconoce ya que no se ha comunicado a la fecha de la emisión del presente informe cual es la cuantía a abonar como miembro de pleno derecho.*

*No obstante, como las liquidaciones se presentan a año vencido, el crédito deberá contemplarse en ejercicios presupuestarios posteriores, por lo que el acuerdo de adhesión al consorcio deberá contener expresamente el compromiso de mantener dicha aplicación presupuestaria en los presupuestos que se elaboren durante la permanencia como miembro de pleno derecho del Ayto.*

*SEGUNDO. Igualmente debe cuantificarse su incidencia y adecuación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.*

*A este respecto debe indicarse que siempre y cuando la cuota como miembro de pleno derecho no sea superior al crédito inicial previsto en los presupuestos del ejercicio 2020, prorrogado a 2021, o en la modificación presupuestaria tramitada al efecto, cumpliría el principio de estabilidad presupuestaria, ya que el formar parte de dicho consorcio no supondría en todo caso mayor gasto para este ayto.*

*TERCERO: Respecto al cumplimiento del plan de ajuste en vigor, no se establece ninguna medida expresa relativa a la pertenencia o no de consorcios. No obstante como ya se ha indicado anteriormente por esta intervención, la pertenencia como miembro de pleno derecho al consorcio de transportes no va a suponer incremento del gasto, según las comunicaciones recibidas por la gerencia del consorcio, y por tanto el cumplimiento del plan de ajuste no se vera alterado.*

*CUARTO: Respecto al órgano competente, debemos estar para su determinación a la cuantía (35.000 €/anuales) que suponemos como máxima que se va abonar como miembro de pleno derecho del consorcio, y vigencia del acuerdo que se pretende suscribir.*

*Ante esto, debemos tener en cuenta lo establecido para el régimen Jurídico de los gastos plurianuales se contempla en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Así como en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).*





Concretamente, el artículo 79 del Real Decreto 500/1990 establece que «Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan». Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990:

«1. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad. 2. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.»

Se considera por esta intervención que se trata de un gasto de carácter plurianual, ya que la cuota a satisfacer anualmente como miembro de pleno derecho por el Ayto., se extenderá a cuantos ejercicios el acuerdo este vigente y no pierda la condición de miembro, y que en principio se realizara por más de cuatro años. Por lo que la competencia será del Pleno.

**CONCLUSIÓN:** No se entra en la valoración de la prestación de la competencia, ya que queda lo suficientemente claro en el informe de Secretaria nº 121/2021, el cual esta intervención suscribe en todos sus términos.

Con respecto a lo solicitado por la secretaria general, queda expuesto en punto primero y segundo del presente informe”.

Por resolución de 27 de octubre de 2008 (BOJA n.º 237 de fecha 28 de noviembre de 2008) la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía facultó al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz para que asumiese competencias de transporte respecto de los servicios de transporte regular de viajeros en el ámbito del municipio de Chipiona.

Considerando el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 04.06.21 sobre la legislación y el procedimiento aplicable y sobre el Proyecto de Estatutos del Consorcio que establece en su conclusión:

#### **“IV. CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo señalado en el cuerpo del presente Informe, esta Secretaría procede a realizar las siguientes indicaciones:

**1.- El art. 92.2. d) de la Ley 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que los ayuntamientos tienen competencia propia en los términos que determinen las leyes en la materia, entre otras, para la ordenación y prestación de los servicios básicos como transporte público de viajeros y Ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas. Respecto al servicio de transporte colectivo urbano, constituye una competencia propia de los municipios regulada en el art. 25.2.g de la LRBRL, sin que alcance la competencia municipal a la prestación del servicio de transporte interurbano.**

**2.- No estamos ante un supuesto de creación de un nuevo Consorcio se trata de acordar la adhesión como miembro del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz ya creado y constituido de conformidad con el art. 7.2 de sus Estatutos “Podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios. Asimismo,**





*podrá integrarse la Administración del Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades dependientes”.*

*3.- En cumplimiento de lo exigido en el **art. 57.2 de la LRBRL DEBERÁ ACREDITARSE QUE la adhesión al consorcio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.***

*4. Se deberá emitir Informe de la Intervención de Fondos para verificar que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate.*

*5.- Junto con el acuerdo de adhesión se deberá aprobar los Estatutos del Consorcio Metropolitano aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 2019 (BOJA n.º 149 de fecha 05.08.19).*

*6.- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa.*

*7. Es competente el Pleno de la Corporación para la aprobación de la Adhesión como miembro del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz y para la aprobación y modificación de sus Estatutos, requiriéndose la **mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .  
*Salvo mejor fundado en Derecho”.**

Considerando que se estima conveniente la adhesión al Consorcio de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 a 127 y Disposición Adicional Décima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en Ley de Autonomía Local de Andalucía (arts. 78 y ss).

Considerando que con la adhesión como miembro de pleno derecho se conseguirá una mayor eficiencia en la gestión pública, eliminación de duplicidades administrativas, y se cumple con lo establecido en la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación establecida en el art. 123 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 78 de Ley de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con las competencias atribuidas en el art. 22.2. b) y 47.2. g) de la Ley reguladora de Bases del régimen Local, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Adhesión como miembro de pleno derecho del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de





sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz publicados en el BOJA n.º 149 de 05 de agosto de 2019 cuyo texto consta en el expediente administrativo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Chipiona se compromete mantener la aplicación presupuestaria en los presupuestos que se elaboren durante la permanencia como miembro de pleno derecho del Ayuntamiento así como consignar crédito suficiente y adecuado, o en su caso, tramitar la correspondiente modificación presupuestaria destinada a tal fin.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento Chipiona.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo al objeto de su conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo deberá publicarse en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

**SÉPTIMO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba cuantos actos considere oportunos, en la ejecución del presente acuerdo."

### **Síntesis de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Explica la propuesta, comenta que cuando llegó se encontró con un convenio sin firmar, le insistieron que estábamos perjudicando mucho a las personas que usan este tipo de transporte, personas que tienen una bonificación. Bonificación que se pagó en más de 40.000 euros al año, el año pasado se pagó menos por la pandemia. Que está llevando a cabo más gestiones, como la del transporte para unir Huelva con Cádiz. Si aprobamos hoy por unanimidad, como miembros de pleno derecho como otras localidades y al ser miembros, el ahorro es importante, según los datos del Técnico, en vez de pagar 34.000 euros como el año pasado se pagarían unos 14.000 euros. Le llamó Mercedes Colombo, Delegada Territorial, para que mirásemos con detenimiento este convenio y que no lo dejáramos pasar.

**D. Javier Díaz:** Para justificar su voto a favor, que le toca de lleno, ya que fue Concejal del Consorcio, con el trabajo que realizó.

**D. Manuel Rodríguez:** Expone su voto a favor, entiende que va a suponer un ahorro, para sufragar un poco el déficit del autobús.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Expone su voto a favor, que se hizo un gran trabajo cuando gobernaban, cuando redactaron ese convenio, que tenían que pagar 49.000 euros y no sabían cuántas personas se podrían beneficiar con la cantidad abonada. Supone un beneficio para nuestros estudiantes, que ellos tenían la





misma duda de firmar o no el convenio y aprobación.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Comenta que en el Informe de Intervención se hace referencia, a que no sabemos en ningún momento la cuantía, que el Alcalde tiene un correo con la información y que hay un compromiso, pero que en esta adhesión aún no sabemos el importe.

**Sr. Alcalde:** Comenta que tiene un correo y aunque sea de modo no oficial, un escrito oficial y el informe técnico, pero como el Consorcio tiene el presupuesto 2021 publicado en la Web y explica los cuadros que están publicados, Chipiona pasaría a abonar algo más de 14.000 euros. Y anuncia, fondos de transporte, pone en conocimiento del Alcalde las subvenciones que prestan el servicio de transporte con déficit, que está publicado en el BOE. Que Sanlúcar han cobrado más de 200.000 euros, si el déficit de Chipiona son 25.000 euros, estaría más que cubierto y si ellos lo reciben, porqué no lo va a recibir Chipiona.

**D. Manuel Rodríguez:** Una cuestión, que no se sabe la cuantía, pero que la aprobación no va a traer más consecuencias, pero que a lo mejor no nos podemos acoger por no tener el número de habitantes ni la obligación para tener este servicio, que hay que estudiarlo.

**Sr. Alcalde:** Que ha visto el BOE y que había ayuntamientos de todos los tamaños, que este año no pueden acogerse a la subvención, y a parte queda nada para llegar a los 20.000 habitantes.

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DE FIESTAS DE APROBACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022 Y LA CALIFICACIÓN DE "FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (F).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con el art. 1 de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la CCAA de Andalucía, así como lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, esta Corporación a partir del día 3 de mayo de 2021, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 82 del Decreto 152/2021, de 27 de abril de 2021, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, dispone de dos meses para presentar la propuesta de las fiestas locales para el próximo año.

El artículo 4 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge la facultad municipal en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos estableciéndose la posibilidad de



Cod. Validación: R0FC-NE10-Q0U2-QKZF-OEFD | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 64



ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otra fiesta de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20/05/2021, así como lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, regulador de las Bases de Régimen Local, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar como días de fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables para el próximo año 2022 los siguientes:

- Lunes, 7 de marzo de 2022, "Descanso de Carnaval".
- Jueves, 8 de septiembre de 2022, "Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Regla".

**SEGUNDO.-** Aprobar la calificación de "**FIESTAS DE CARACTER TRADICIONAL**" las siguientes fiestas de este municipio.

**FIESTAS DEL CARMEN. 16 de julio.** Fiesta en honor a la Patrona de los Marineros, Ntra. Sra. del Carmen. Estas fiestas antiguamente marcaban el inicio de la temporada estival, así pues, suponían la apertura de la temporada de baños. En la actualidad se sigue manteniendo la celebración de actividades relacionadas con el mar que nos rodea. La imagen de la Virgen del Carmen es procesionada en barco por nuestra costa, y también por las calles del barrio marinero y casco antiguo del municipio. Así mismo, se homenajea al "Hombre o a la Mujer del Mar", normalmente suele ser una persona que ha estado relacionado directamente con labores marineras (faenando en el mar, en los corrales, elaborando redes, etc...). Para la organización de los actos en relación a esta fiesta existe también una estrecha colaboración con la Cofradía de Pescadores, el C.A.N.D., el Jefe del Puerto Pesquero Deportivo y la Hermandad del Cautivo.

**EXALTACIÓN AL VINO MOSCATEL. 15 de agosto.** A mediados del siglo XX una serie de empresarios de la localidad idearon la posibilidad de publicitar nuestro caldo más genuino, el vino de moscatel. Esta popular medida conllevó que el Ayuntamiento tomara las riendas de tal evento, y le diera el realce que merecía. Desde entonces, han sido multitud de artistas nacionales los que han pasado por los escenarios montados al efecto. Son unas fiestas relacionadas directamente con la viña, con la uva, en las que las tres grandes bodegas de la localidad se implican de manera muy estrecha con las actividades que se organizan a su alrededor. Visitas guiadas, pregones, conferencias, etc..., forman un paquete promocional de nuestro caldo moreno, y por supuesto de nuestra cultura.

**TERCERO.-** Procédase a dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos, su publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona así como su notificación a la Delegación de Personal."



### **Síntesis de la votación:**

**D<sup>a</sup>. Isabel María Fernández:** Explica la propuesta. Explicando que es el ayuntamiento como todos los años los encargados de realizar esta propuesta.

### **PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS DE APROBACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTA DE CARNAVAL DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (F).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Aunque hay documentos que constatan la existencia de celebraciones carnalescas en nuestra ciudad desde principios del pasado siglo XX, no es hasta el año 1984, cuando un grupo de personas lograron instituir nuevamente esta fiesta que antaño tuvo su realce en el Castillo de Chipiona, cuando eran denominadas, por la situación obligada del régimen franquista, como “Fiestas Típicas Gaditanas”.

Mucho tuvo que ver el Chusco, Manuel Camacho Francés, en este resurgimiento, ya que gracias a sus comparsas, que visitaban anualmente el Gran Teatro Falla, el interés por el carnaval de Cádiz existía en nuestra población desde antes de 1984, por lo que únicamente hubo que lanzar un órdago para que la población lo recogiese.

La gran cantidad de actividades gastronómicas que se celebran hace que esos días el Carnaval de Chipiona sea un hervidero, que al olor de las ollas vienen y aguantan las interminables colas que se forman.

La GRAN CABALGATA es otro de los pilares, posiblemente el que más atrae al público foráneo. La serpiente multicolor, como de si de una vuelta ciclista se tratara, con sus inimaginables tipos, sus ensayadas coreografías, y sus contagiosos ritmos, hacen que el domingo de cabalgata sea auténticamente el evento con mayor RECLAMO TURÍSTICO del año, solamente comparable a la salida procesional de la VIRGEN DE REGLA.

Eventos que se suceden prácticamente desde finales de enero, y se convierten en espectáculos multitudinarios que requiere de una colaboración especial de nuestras fuerzas de seguridad, como son, la Policía Local y Protección Civil.

Cabe recordar que nuestro Carnaval fue Declarado de Interés Turístico de Andalucía en el año 2009, título que se reanueva cada año debido a que, además, nuestro carnaval no desvanece, al contrario, crece de forma espiral.

Por todo lo expuesto anteriormente, urge disponer de un reglamento donde vengán recogidas todas las normas que deberán de ser cumplidas tanto por la



administración como por el administrado, y que sirven de tranquilidad jurídica a la hora de gestionar, tramitar y organizar la fiesta del Carnaval de Chipiona.

Visto el Informe de la Delegación de Fiestas de fecha 27 de mayo de 2021, en el que señala "la necesidad imperiosa de disponer de un reglamento donde vengán recogidas todas las normas que deberán ser cumplidas, tanto por la administración como por el administrado, y que han de servir para mayor tranquilidad jurídica a la hora de gestionar, tramitar y organizar la fiesta del Carnaval de Chipiona"

Visto el Informe de Secretaría de fecha....., sobre el procedimiento para la aprobación del reglamento municipal, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTA DE CARNAVAL cuyo tenor literal es el siguiente:

## NORMATIVA REGULADORA DE LA FIESTA DE CARNAVAL

### TÍTULO I. DE LA FECHA Y HORARIOS DEL CARNAVAL

Artículo 1º

### TÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA SER ELEGIDO PICONERO/A DEL CARNAVAL Y POSTERIORMENTE PICONERO/A MAYOR DEL CARNAVAL

Artículo 2º, 3º

### TÍTULO III. DE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL

Artículos 4º, 5º y 6º

### TÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DEL PREGONERO/A Y CARNAVALERO/A

Artículo 7º

### TÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA ANUNCIAR UN EVENTO EN LA REVISTA DEL CARNAVAL

Artículo 8º

### TÍTULO VI. AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTO CARNAVALESCO

Artículos 9º y 10º

### TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA CABALGATA

Artículo 11º

### TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL PASACALLES POS-CABALGATA

Artículo 12º

### TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículos 13º, 14º, 15º, 16º y 17º





## TÍTULO I DE LA FECHA Y HORARIOS DEL CARNAVAL

### Artículo 1º.-

Tanto la fecha como los horarios establecidos para el Carnaval serán propuestos por la Delegación Municipal de Fiestas a la Junta de Gobierno Local, y será este órgano quien con su superior criterio apruebe o desestime la referida propuesta. Una vez aprobado se publicará por diversos medios de difusión la fecha y horarios acordados (tablón electrónico del Ayuntamiento de Chipiona, publicada en la página web y Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona).

## TÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA SER ELEGIDO PICONERO/A DEL CARNAVAL Y POSTERIORMENTE SER NOMBRADO PICONERO/A MAYOR

### Artículo 2º.-

Para participar en la elección de los piconeros/as todos/as los/as solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Podrá participar cualquier persona que así lo desee, con 18 años cumplidos antes del 1 de enero del año de la celebración del evento, y que esté empadronada/o en Chipiona, no pudiendo presentarse de la misma forma las Perlas, Damas y Piconeros o Piconeras elegidos en ediciones anteriores.

2.- La solicitud de inscripción habrá de presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona, sito en la Plaza de Andalucía, junto con una fotocopia del D.N.I., y un pequeño currículum vitae.

El plazo vendrá reflejado en el modelo de solicitud, y podrá ser ampliado si la Delegación Municipal de Fiestas lo estimase oportuno.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

### Artículo 3º.-

1.- Todas/os las/os aspirantes a Piconera/o serán convocadas/os por la Delegación Municipal de Fiestas para su calificación.

2.- El Jurado nombrado por la Delegación Municipal de Fiestas estará compuesto por:

La Concejal Delegada de Fiestas, con voz pero sin voto, o persona que se asigne.

El Técnico de Fiestas, con voz pero sin voto.

Los vocales, con voz y voto.

3.- La Delegada de Fiestas convocará a las/os candidatas/os para entrevistas personales cuantas veces lo considere oportuno. Las/os elegidas/os por el Jurado Calificador ostentarán el Título de "Piconera/o del Carnaval de Chipiona".





- 4.- A las/os elegidas/os Piconeras/os se les obsequiará con el traje tradicional de la provincia de Cádiz.
- 5.- Posteriormente tendrá lugar, en un acto público, la Proclamación de la PICONERA/O MAYOR DEL CARNAVAL entre las Piconeras/os elegidas/os.
- 6.- Las/os elegidas/os Piconeras/os del Carnaval desfilarán en la Cabalgata del Carnaval en una carroza oficial dispuesta por la Delegación Municipal de Fiestas.
- 7.- La Delegación Municipal de Fiestas velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en este reglamento municipal reservándose a través del Jurado elegido cuantas medidas sean necesarias para el mejor desarrollo del mismo.
- 8.- El Fallo del Jurado será inapelable.
- 9.- La inscripción en este Concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases, así como el programa de actividades que presente la Delegación Municipal de Fiestas destinado a las/os Piconeras/os del Carnaval.

### TÍTULO III

#### DE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL

##### Artículo 4º.-

La Delegación Municipal de Fiestas creará un concurso de obras participantes en la elección del Cartel anunciador del Carnaval de Chipiona.

Podrán participar en este concurso cuantos artistas lo deseen, cualquiera que sea su residencia.

El tema será de libre elección e interpretación del autor, recogiendo el espíritu carnavalesco de nuestra ciudad. El Faro de Chipiona, como una de nuestras señas de identidad más importantes, deberá figurar en la obra.

Las obras se realizarán en sentido vertical, con las siguientes dimensiones: 70 cm de alto por 50 cm de ancho, y será admitida cualquier técnica plástica, pictórica, fotográfica o digital. En el caso de que hayan utilizado imágenes o plagio de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando la obra retirada de inmediato.

Las obras deben ser enviadas al correo de la Delegación Municipal de Fiestas: fiestas@aytochipiona.es, mediante formato JPG o TIFF, con una resolución mínima de 300 pp. Estas obras deberán ir sin la firma del autor.

Además, deberá aportar en un archivo aparte pero en el mismo correo, un documento donde deberá hacerse constar: LEMA DE LA OBRA, Nombre y Apellidos del autor, correo electrónico, domicilio y teléfono. Los datos personales solamente serán conocidos por la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, y se harán públicos cuando el jurado elector decida la obra que represente al Carnaval de Chipiona en el año que nos ocupa.





La presentación de los trabajos se hará de cualquiera de las maneras recogidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2.015, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día que estime la Delegación Municipal de Fiestas.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona organizará, si lo cree conveniente, una exposición pública con todos los trabajos preseleccionados.

Se otorgará un único premio en metálico, siéndole descontado el porcentaje correspondiente de I.R.P.F. El importe de este premio será acordado previamente por la Junta de Gobierno a propuesta de la Delegación de Fiestas.

Para la concesión de este premio se designará un Jurado cuyo fallo será inapelable.

El cartel original premiado quedará en poder del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Dicha propiedad incluye todos los derechos inherentes a su libre reproducción, difusión y, en su caso, transmisión.

El jurado estará compuesto por cinco (5) miembros designados por la delegación de Fiestas, teniendo en cuenta su vinculación con el carnaval o con las artes plásticas, fotográficas o digitales.

La Delegación de Fiestas realizará una preselección, si lo creyese oportuno, en el caso de que fuesen muchas las obras participantes. El Jurado, elegido previamente por la Delegación de Fiestas, puntuará cada una de las obras seleccionadas entre 1 y 10 puntos. Una vez sumadas estas puntuaciones se seleccionarán las 3 obras que hayan obtenido mayor número de puntos. De estas tres obras, cada uno de los miembros del Jurado dirá cuál de ellas descartaría como ganadora, y una vez que estén seleccionadas las 2 obras finalistas, cada miembro del Jurado dirá, de forma directa, cual es la que votan como cartel ganador.

Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de estas bases será resuelta en su momento por el Jurado.

El Jurado podrá declarar desierto este concurso si estima que ninguna de las obras reúne la calidad necesaria.

Artículo 5º.-

La Delegación Municipal de Fiestas establecerá cada año la fecha de presentación de las obras y el importe del premio.

Artículo 6º.-

El acuerdo de Junta de Gobierno junto con las bases serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, y comunicado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

## TÍTULO IV ELECCIÓN DEL PREGONERO/A Y CARNAVALERO/A





Artículo 7º.-

Será la propia Delegación Municipal de Fiestas quien designe, tanto al Pregonero/a como al Carnavalero/o del año.

## TÍTULO V

### PROCEDIMIENTO PARA ANUNCIAR UN EVENTO EN LA REVISTA DEL CARNAVAL

Artículo 8º.-

La Delegación Municipal de Fiestas elaborará un modelo de solicitud que deberá ser cumplimentado por los interesados y presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

La propia Delegación de Fiestas será quien acuerde la fecha para su presentación.

El Ayuntamiento de Chipiona únicamente publicita el evento, y además no se hace responsable de su suspensión o modificación, esa es una característica que recae sobre la entidad organizadora (Anexo I).

## TÍTULO VI

### AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTO CARNAVALESCO

Artículo 9º.-

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas, será quien establezca la fecha del Carnaval.

Los eventos carnavalescos estarán autorizados siempre que se realicen dentro de la fecha establecida para el Carnaval.

Artículo 10º.-

Las solicitudes para llevar a cabo eventos carnavalescos deberán ser presentadas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Chipiona, en una fecha fijada previamente por la Delegación de Fiestas y que hará pública a través de las redes sociales.

Estos eventos podrán ser organizados por:

- a. Asociaciones, peñas y otros colectivos asociativos.
- b. Establecimientos hosteleros.

A/ En el caso de que la petición venga registrada a través de una asociación, peña o colectivo asociativo, deberá atenerse a las siguientes normas:

1º.- El interesado deberá presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Chipiona una solicitud que tendrá a su disposición en dicho departamento municipal. Deberá adjuntar a esta solicitud:





Fotocopia del NIF del solicitante.

Fotocopia del CIF de la asociación y el NIF de la persona que la representa.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura por los riesgos y de cualquier incidencia que pueda tener lugar, con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos.

Plano de situación, firmado por la persona responsable del evento.

Croquis detallado de la instalación que vaya a ocupar la vía pública, firmado por la persona responsable del evento.

Acreditación del abono de las tasas por ocupación de la vía pública.

Certificado de homologación del escenario (en caso de que se solicite permiso para su instalación).

Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior al carnaval que nos ocupa.

Proyecto que justifique la inversión a realizar con los ingresos obtenidos en el evento que se pretende llevar a cabo.

2º.- La Delegación de Fiestas, en base a la Memoria y Proyecto presentado será quien de curso o deniegue el trámite para dicha autorización.

3º.- La Delegación Municipal de Fiestas pedirá INFORME a la Policía Local y ésta deberá dar el consentimiento necesario para la celebración del evento solicitado.

4º.- La Delegada de Fiestas emitirá DECRETO DE AUTORIZACIÓN del evento.

5º.- El interesado deberá firmar una "DECLARACIÓN RESPONSABLE" y unas "MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS" que le facilitará la Delegación Municipal de Fiestas.

6º.- El solicitante autoriza expresamente a la Delegación de Fiestas a que incluya su evento carnavalesco en cuantas publicaciones sean editadas por el propio ayuntamiento. (Anexo II).

B/ En el caso de que la petición para la ocupación de la vía pública para la organización de un evento carnavalesco venga registrada a través de un establecimiento hostelero, deberá atenderse a las siguientes normas:

1.- Se autorizará un solo evento carnavalesco por establecimiento hostelero, siempre que se realice dentro de las fechas establecidas para el Carnaval.

2.- El/la interesado/a deberá presentar solicitud en modelo oficial existente en el Registro General de Documentos del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (bien sea físico o sede electrónica), o en cualquiera de los lugares establecidos en la legislación vigente en relación al Procedimiento Administrativo Común, en la fecha que anunciará previamente la Delegación de Fiestas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o con documentación





incompleta, no se admitirán a trámite. Del mismo modo, cualquier autorización necesita resolución expresa del Ilmo. Ayuntamiento, entendiéndose el silencio administrativo como desfavorable de la solicitud.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante.
- Fotocopia de la licencia de aperturas de establecimiento.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Plano de situación, firmado por la persona responsable del evento.
- Croquis detallado de la instalación que vaya a ocupar la vía pública, firmado por la persona responsable del evento.
- Acreditación del abono de las tasas por ocupación de la vía pública, y corte de calle al tráfico rodado, en su caso.
- Declaración responsable del cumplimiento de las normas establecidas por el Ilmo. Ayuntamiento para la celebración de evento gastronómico por establecimiento de hostelería.
- Certificado de homologación del escenario (en caso de que se solicite permiso para su instalación).

4.- Las autorizaciones se resolverán mediante Decreto de Alcaldía o Delegación competente, tras contar con un preceptivo informe favorable de la Jefatura de la Policía Local, en relación con las consecuencias que pudiese tener la realización del evento, para el tránsito peatonal y/o rodado.

5.- El solicitante autoriza expresamente a la Delegación de Fiestas a que incluya su evento carnavalesco en cuantas publicaciones sean editadas por el propio ayuntamiento.

## TÍTULO VII

### PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA CABALGATA

Artículo 11º.-

La participación en la Cabalgata lleva consigo la aceptación de unas normas que elaborará cada año la Delegación Municipal de Fiestas, y propondrá a la Junta de Gobierno Local su aprobación.

Previamente se podrá realizar consultas con las asociaciones municipales cuyo objeto esté relacionado con el Carnaval.

La Delegación Municipal de Fiestas será siempre quien tenga la última palabra.

## TÍTULO VIII

### PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL PASACALLES POS-CABALGATA

Artículo 12º.-

Este pasacalles se llevará a cabo días después de la Cabalgata, a designar por la propia Delegación Municipal de Fiestas.





Las bases que rijan dicho evento serán establecidas cada año por la citada Delegación.

Dichas bases se harán públicas a través de los diferentes medios de los que disponga la Delegación Municipal de Fiestas.

## TÍTULO IX DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13º.- Infracciones administrativas:

1.- Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere la presente Normativa, las acciones u omisiones que contradicen lo establecido en las normas que integran su contenido.

2.- Las sanciones establecidas solo podrán imponerse por las Autoridades u Órganos competentes tras la sustanciación del oportuno expediente, tramitándose por el área municipal correspondiente.

Artículo 14º.- Concepto y clasificación de infracciones:

1.- A los efectos de la presente Normativa, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son consideradas infracciones leves:

- Vertido de residuos a la calzada en período de montaje y desmontaje.
- Dejar residuos u otros materiales en la vía pública una vez terminado el desmontaje.
- Excederse en el horario permitido en la correspondiente autorización.

Son consideradas infracciones graves:

- No permitir el acceso a los Servicios Municipales o Técnicos para comprobaciones e inspecciones.
- Ocupar en la vía pública más espacio del autorizado.
- No atender a la Policía Local ante la solicitud de moderación con el volumen de música o su eliminación.

Son consideradas infracciones muy graves:

- Celebración del evento sin autorización Municipal.

Artículo 15º.- Sanciones.

- Las infracciones leves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de 300 euros.
- La reiteración de tres faltas leves y las infracciones graves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica de 1.000 euros.
- La reincidencia en el incumplimiento de una norma o tres faltas graves y la infracción muy grave llevará consigo la pérdida del derecho concedido por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de forma inmediata, su cierre y la imposición de





una sanción económica de 3.000 euros, todo ello tras la instrucción del oportuno expediente sancionador.

- Aquel evento carnavalesco que se esté celebrando en la vía pública y no cuente con la autorización pertinente, será clausurado de inmediato y conllevará una sanción económica de 3.000 euros, todo ello tras la instrucción del oportuno expediente sancionador.

#### Artículo 16º.- Responsabilidad.

1.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas y jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas en la Normativa como infracción. En todo caso, se considerará al titular de la licencia responsable administrativamente de las infracciones que en relación con el objeto de la licencia se cometan por empleados o por terceras personas que realicen prestaciones por cuenta de aquél, sin perjuicio de las acciones que el titular pueda deducir contra las personas a las que sean materialmente imputables los hechos constitutivos de infracción.

2.- Las responsabilidades administrativas que deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario y con la indemnización por los daños y perjuicios causados que se determinen.

3.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Normativa corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

#### Artículo 17º.- Criterios para la imposición de sanciones.

1.- En la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, por lo que las multas a imponer podrán ser incrementadas en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción, con el límite establecido legalmente para cada clase de infracción.

2.- No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo. No obstante, será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

#### Artículo 18º.- Medidas provisionales.

1.- Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, las exigencias de los intereses generales y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





2.- Las medidas provisionales podrán consistir en:

- La suspensión del evento.
- El decomiso de productos objeto de la degustación, o productos a la venta”.

ANEXOS:

ANEXO I

**SOLICITUD DE ANUNCIO EN EL  
PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
vecino(a) de Chipiona, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
con teléfono de contacto número \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_, y provisto(a) del  
Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, por medio  
del presente documento ante V.S. respetuosamente comparece y

**E X P O N E**

Que con motivo de las publicaciones que realiza la Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, donde se anuncia el “Programa de Actividades del Carnaval .....”, he de hacerle saber que en nombre y representación de \_\_\_\_\_

desearía que se anunciara el evento que a continuación se detalla:

Evento: \_\_\_\_\_

Día: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

En Chipiona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202...

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable Ayuntamiento de Chipiona

Finalidad Solicitud de ANUNCIO en el PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL ....

Legitimación\* Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.

\* Legitimación por consentimiento del interesado.

\* Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústicas en el Término Municipal de Chipiona.

\* Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los



Cod. Validación: R0FC-NE10-Q0U2-QKZF-OEFD | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 38 de 64



contratos de seguro  
obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos.

Destinatarios Administraciones Públicas.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.

Información adicional La información detallada sobre Protección de Datos consta en el documento informativo adjunto. Se ruega su lectura antes de firmar este consentimiento.

Con mi firma manifiesto haber recibido y quedar enterado/a del contenido del adjunto documento "Información sobre Protección de Datos" y OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales contenidos en el presente formulario.

Chipiona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: \_\_\_\_\_.-

D.N.I. Nº: \_\_\_\_\_

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la "Información Básica sobre Protección de Datos")

#### 1. Responsable del tratamiento de los datos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA - CIF P1101600C - Plaza de Andalucía, s/n - 11550 - Chipiona (Cádiz) -

Tlf. 956 929060 - registro@aytochipiona.es

Delegado de Protección de datos: NO DISPONIBLE

Contacto de DPD:

#### 2. Finalidad del tratamiento de los datos

En la Delegación de Fiestas tratamos los datos facilitados en este formulario para la gestión de las obligaciones y cometidos establecidos por obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos relacionados con: Programa de Actividades del Carnaval 20....

En ningún caso dichos datos serán sometidos al proceso de decisiones automatizadas.

En cuanto a su duración, los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada.

#### 3. Legitimación del tratamiento de los datos

La base legal para tratamiento de los datos que nos facilitan las personas inscritas queda establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/25, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Legitimación por consentimiento del interesado para la finalidad prevista en el punto dos.

#### 4 - Destinatarios de cesiones o transferencias

Los datos recopilados serán objeto de cesión o transferencia a:





Administraciones Públicas.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Bajo ninguna circunstancia se realizará la cesión o transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional.

## 5 – Derechos de las personas interesadas

- Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n – 11550 Chipiona – Cádiz, o a la dirección de correo electrónico [registro@aytochipiona.es](mailto:registro@aytochipiona.es) para ejercitar sus derechos.
- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad tratamos datos personales que les conciernan o no.
- La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (a este efecto véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente) sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada solicitar la portabilidad de sus datos, siendo necesario en tal caso la identificación del nuevo responsable de los datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a esta entidad por cualquiera de los medios de contacto señalados en el punto 1, siempre que permita asegurar la autenticidad de su voluntad y quede válida constancia de ello.
- La persona interesada pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.

Chipiona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: \_\_\_\_\_.-

D.N.I. Nº: \_\_\_\_\_.-





ANEXO II

**SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE UN EVENTO CARNAVALESCO  
A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN, PEÑA, COLECTIVO**

D. \_\_\_\_\_, vecino/a de Chipiona (provincia de Cádiz), con tfno. nº \_\_\_\_\_, domicilio habitual en calle/avda. \_\_\_\_\_, y provisto/a del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ V.S. aténtamente,

**E X P O N E**

Que se encuentra interesado en llevar a cabo la celebración de un acto carnavalesco denominado: \_\_\_\_\_.

Dicha actividad tendría lugar el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20..., comenzando a las \_\_\_\_\_ horas y finalizando a las \_\_\_\_\_ horas, en \_\_\_\_\_.

Para la realización de dicho acto precisaría de ese Ayuntamiento los siguientes extremos:

Autorización para ocupar privativamente la vía pública anteriormente citada para la instalación de \_\_\_\_\_.

Autorización para llevar a cabo la actividad.

Así mismo SE ADJUNTA:

Fotocopia del NIF del solicitante.

Fotocopia del CIF de la asociación y el NIF de la persona que la representa.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura por los riesgos y de cualquier incidencia que pueda tener lugar, con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos.

Plano de situación, firmado por la persona responsable del evento.

Croquis detallado de la instalación que vaya a ocupar la vía pública, firmado por la persona responsable del evento.

Acreditación del abono de las tasas por ocupación de la vía pública.

Certificado de homologación del escenario (en caso de que se solicite permiso para su instalación).

Seguro de Responsabilidad Civil General del escenario.

Igualmente, que la presente solicitud se efectúa con expreso compromiso de que, a la finalización de la actividad programada, el sector de la vía utilizado quedará totalmente expedita y en perfectas condiciones de higiene y limpieza, o a efectuar, en su defecto, el pago del importe que resulte del arreglo de los desperfectos y/o las labores de limpieza en caso de que tengan que ser





realizadas por el Servicio Municipal de Limpieza Pública.

Del mismo modo, ésta solicitud se efectúa con el expreso compromiso de que se cumplirá la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Término Municipal de Chipiona. Así como de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia o incumplimiento a dichas instrucciones supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho al interesado a formular reclamación y/o exigir indemnización.

Que efectúa esta solicitud con pleno conocimiento de que la actividad no podrá realizarse si no obtiene las autorizaciones solicitadas, así como que tiene conocimiento de las medidas higiénico-sanitarias que debe cumplir.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable Ayuntamiento de Chipiona

Finalidad Solicitud para EVENTO CARNAVALESCO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CARNAVAL 20...

Legitimación \*Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.

\*Legitimación por consentimiento del interesado.

\*Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústicas en el Término Municipal de Chipiona.

\*Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos.

Destinatarios Administraciones Públicas.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Compañía de Seguros.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.

Información adicional La información detallada sobre Protección de Datos consta en el documento informativo adjunto. Se ruega su lectura antes de firmar este consentimiento.

Por todo lo expuesto a V.S., respetuosamente,

### S O L I C I T A

La expedición de las autorizaciones anteriormente señaladas con objeto de poder llevar a cabo la celebración del ACTO CARNAVALESCO denominado "\_\_\_\_\_".

Así mismo, autorizo a la Delegación Municipal de Fiestas para que anuncie este evento carnavalesco en cuantas publicaciones crea conveniente (web municipal, tríptico y revista de carnaval, facebook, radio televisión municipal, etc.)

Chipiona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20...

Firma del solicitante,



Cod. Validación: R0FC-NE10-Q0U2-QKZF-OEFD | Verificación: <https://sede.aytochipionadesvaldadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 42 de 64



DECRETO: Pase a DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS para su cumplimiento y demás efectos.

Con mi firma manifiesto haber recibido y quedar enterado/a del contenido del adjunto documento "Información sobre Protección de Datos" y OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales contenidos en el presente formulario.

Chipiona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....  
EL/LA INTERESADO/A,  
Fdo.: \_\_\_\_\_.-  
D.N.I. Nº: \_\_\_\_\_.

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la "Información Básica sobre Protección de Datos")

#### 1. Responsable del tratamiento de los datos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA - CIF P1101600C - Plaza de Andalucía, s/n - 11550 - Chipiona (Cádiz) -  
Tlf. 956 929060 - registro@aytochipiona.es  
Contacto de DPD: dpd@aytochipiona.es

#### 2. Finalidad del tratamiento de los datos

En la Delegación de Fiestas tratamos los datos facilitados en este formulario para la gestión de las obligaciones y cometidos establecidos por obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos relacionados con: EVENTO CARNAVALESCO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CARNAVAL 20....

En ningún caso dichos datos serán sometidos al proceso de decisiones automatizadas.

En cuanto a su duración, los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada.

#### 3. Legitimación del tratamiento de los datos

La base legal para tratamiento de los datos que nos facilitan las personas inscritas queda establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/25, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Legitimación por consentimiento del interesado para la finalidad prevista en el punto dos que puede ser revocado en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos de datos realizados con anterioridad. En caso de no facilitar sus datos sería imposible poder tramitar y gestionar la solicitud.

#### 4. Destinatarios de cesiones o transferencias





Los datos recopilados serán objeto de cesión o transferencia a Administraciones Públicas.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Compañía de Seguros.

Bajo ninguna circunstancia se realizará la cesión o transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional.

La comunicación de datos entre entidades se realizará garantizando las medidas de seguridad exigibles en la legislación vigente y bajo políticas de protección de datos personales emitidas por AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA y que garantizan un tratamiento de datos conforme a las exigencias de la legislación vigente en Protección de Datos de Carácter Personal.

## 5. Derechos de las personas interesadas

- Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n – 11550 Chipiona – Cádiz o a la dirección de correo electrónico registro@aytochipiona.es para ejercitar sus derechos.
- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad tratamos datos personales que les conciernan o no.
- La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (a este efecto véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente) sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada solicitar la portabilidad de sus datos, siendo necesario en tal caso la identificación del nuevo responsable de los datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.
- La persona interesada puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a esta entidad por cualquiera de los medios de contacto señalados en el punto 1, siempre que permita asegurar la autenticidad de su voluntad y quede válida constancia de ello.
- La persona interesada pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI







invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho al interesado/a a formular reclamación y/o exigir indemnización.

Que efectúa esta solicitud con pleno conocimiento de que la actividad no podrá realizarse si no obtiene las autorizaciones solicitadas, así como que tiene conocimiento de las medidas higiénico-sanitarias que debe cumplir.

Por todo lo expuesto a V.S., respetuosamente **S O L I C I T A**:

- 1.- AUTORIZACIÓN municipal para la celebración del acto carnavalesco denominado \_\_\_\_\_, a celebrar el próximo día \_\_\_\_\_, desde las \_\_\_\_ hasta las \_\_\_\_\_ horas, en local sito en \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_.
- 2.- Autorización municipal para la ocupación de la vía pública con \_\_\_\_\_, con una ocupación de \_\_\_\_\_ metros cuadrados/lineales.
- 3.- La expedición de las autorizaciones anteriormente señaladas con objeto de poder llevar a cabo la celebración del ACTO CARNAVALESCO denominado "\_\_\_\_\_".

Así mismo, autorizo a la Delegación Municipal de Fiestas para que anuncie este evento carnavalesco en cuantas publicaciones crea conveniente (web municipal, tríptico y revista de carnaval, facebook, radio televisión municipal, etc. En Chipiona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.-  
Firma del/la solicitante,

Información básica sobre Protección de Datos  
Responsable Ayuntamiento de Chipiona.

Finalidad Se tratarán sus datos con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago.

Legitimación Obligación legal (art. 6.1.c).

Destinatarios Administraciones Públicas.

No se realizará transferencia internacional de datos.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.

Información adicional La información detallada sobre Protección de Datos puede solicitarla en el correo electrónico dpd@aytochipiona o en nuestra dirección Plaza de Andalucía, s/n, 11550 – Chipiona (Cádiz).

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/ña. \_\_\_\_\_,  
vecino/a de 11.550 – Chipiona (Cádiz), con domicilio en \_\_\_\_\_,  
con número de teléfono \_\_\_\_\_, y provisto/a del Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, en relación con la solicitud de autorización municipal para la celebración del evento carnavalesco denominado \_\_\_\_\_, que se celebrará el día \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, por medio del presente documento y al amparo de lo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta la siguiente declaración responsable



Cod. Validación: R0FC-NE10-Q0U2-QKZF-OEFD | Verificación: https://sede.aytochipionas.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 46 de 64



manifestando lo siguiente:

- 1.- Que el local cuenta con licencia municipal de apertura de establecimientos y el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, tal y como se constata en la documentación que se ha aportado.
- 2.- Que la realización del acto no causará limitación de acceso a inmuebles, no impedirá el libre tránsito peatonal ni cortará o dificultará el tráfico rodado en la vía, paso de peatones, salidas de emergencia de los locales o entradas de vehículos autorizadas.
- 3.- Que no se limitará el acceso al local, ni la entrada, salida y estancia dentro del mismo, y especialmente no se negará el acceso a los servicios del establecimiento.
- 4.- Que se cumplirá con la reglamentación higiénico-sanitaria, así como con las instrucciones recibidas desde la Delegación de Comercio.
- 5.- Que cumplirá con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Contaminación Acústica, del término municipal de Chipiona.
- 6.- Que se dispondrá de medios personales necesarios para velar por la seguridad de los asistentes.
- 7.- Que los mostradores/elementos utilizados para expedir las bebidas/comidas, serán de aluminio o material inoxidable, y los recipientes de las bebidas que se sirvan en estos mostradores/elementos, serán de material desechable, estando prohibido el uso de vidrio.
- 8.- Que se cumplirá la normativa de prevención de riesgos laborales, así como con la legislación laboral para con los trabajadores en el evento, que contarán con el certificado de haber realizado el curso de manipulador de alimentos.
- 9.- Que se cumplirá con lo estipulado Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, disponiendo, igualmente, de cartel anunciador de prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años.
- 10.- Que se dispondrán de los elementos necesarios para evitar daños al mobiliario urbano, elementos naturales (árboles, jardines, etc.), así como al vía público, ni se anclará al suelo elemento alguno.
- 11.- Al finalizar la actividad programada, dejará la vía totalmente expedita, verificando que el vial quede en perfectas condiciones de higiene y limpieza.
- 12.- Tanto el inicio como la hora fijada para la finalización de la actividad será comunicada telefónicamente a la Jefatura de la Policía Local, por si se estimara necesario verificar la correcta ejecución de las medidas preventivas indicadas.
- 13.- Que se respetará en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público se dicten por las Autoridades Municipales.





14.- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos anteriores, así como mantener el cumplimiento de los mismos durante el plazo de vigencia de la autorización.

15.- En consecuencia, que cumpliré con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho o facultad que solicito o para su ejercicio, que dispondré de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En consecuencia expido la presente declaración bajo mi completa y única responsabilidad, declarando responsablemente que son ciertos cuantos datos se indican, y con previo expreso conocimiento de las consecuencias que se derivarían de cualquier falsedad incluido en este documento, así como autorizo a éste Ilmo. Ayuntamiento para obtener de forma directa de los órganos competentes los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Chipiona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.-  
Fdo.: \_\_\_\_\_

Información básica sobre Protección de Datos  
Responsable Ayuntamiento de Chipiona.

Finalidad Se tratarán sus datos con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago.

Legitimación Obligación legal (art. 6.1.c).

Destinatarios Administraciones Públicas.

No se realizará transferencia internacional de datos.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.

Información adicional La información detallada sobre Protección de Datos puede solicitarla en el correo electrónico [dpd@aytochipiona](mailto:dpd@aytochipiona) o en nuestra dirección Plaza de Andalucía, s/n, 11550 – Chipiona (Cádiz).

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón Electrónico por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**TERCERO.-** Se publique el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO.-** Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.





De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Comercio, Policía Local y Delegación Municipal de Fiestas.

**SEXTO.-** Facultar a la Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

### **Síntesis de la votación:**

**D<sup>a</sup>. Isabel María Fernández:** Explica la propuesta, que se trata de recoger en un marco jurídico todas las fiestas, ahora toca el turno al Carnaval.

**D. Javier Díaz:** Que va a votar a favor.

**D<sup>a</sup>. Virginia Porras:** Que entiende que hay un gran trabajo, pero entiende que hay algunas mejoras que podrían incluirse, como en el art. 12, en cuanto a las comidas, que los veterinarios hagan muestreos, que son quienes tienen que hacer la custodia de las comidas. En el título VI, etc, así como otros que presentaran en su momento.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Expone su voto a favor, que se trata de regularlo, por lo que entiende la propuesta y que será un reglamento vivo donde se incluyan mejoras o actualizaciones.

**D<sup>a</sup>. Isabel María Fernández:** Pide a Virginia que le pase las sugerencias por escrito y que la estudiarán.

**Sr. Alcalde:** Que es una aprobación inicial y espera las mejoras. Felicita el trabajo a la Delegación.

### **PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARA EVITAR EL ENCARECIMIENTO DE LA FACTURA DE LA ELECTRICIDAD, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (CS).**

El Pleno por dieciséis votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 1 N.A. D. Javier Díaz) y una abstención (1 N.A. D. Luis Manuel Rivera) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El 1 de junio de 2021 entró en vigor la nueva estructura de peajes y cargos, que afectará de manera sustancial a la factura eléctrica de los hogares. La principal novedad consiste en que los consumidores domésticos con una potencia contratada hasta 15 kW pasan a tener precios diferenciados por tramos horarios (punta/valle/llano), tanto para la potencia como para el consumo, de manera que el consumo eléctrico en periodos punta tenga un coste más elevado que el consumo en horas valle.





El principal motivo de esta reforma no es abaratar de forma directa el coste para los hogares, sino mandar las "señales adecuadas" a los consumidores. Se pretende, así, incentivar el traslado del consumo eléctrico desde las horas de máxima demanda eléctrica (horas punta) a otras en las que las redes de transporte y distribución se encuentran menos saturadas (horas valle). La búsqueda de una mayor eficiencia en el uso de la infraestructura energética es un objetivo legítimo y, de hecho, necesario. No obstante, un buen regulador debe también tener en cuenta el impacto y contexto en el que se toman estas medidas y que el fomento del ahorro y el autoconsumo no está al alcance de todos los hogares por igual.

Asumir la responsabilidad que ahora se le traslada al consumidor de distribuir su consumo y trasladarlo a las horas valle requiere, en muchos casos, del uso de infraestructura y electrodomésticos eficientes con los que no cuentan, precisamente, los hogares más vulnerables. Del mismo modo, no todos los hogares pueden optar de igual forma por el autoconsumo, sino que también será típicamente más fácil para viviendas de rentas medias y altas la instalación de infraestructura de autoconsumo, que para viviendas más humildes sin capacidad física ni económica de cambiar a ese modelo. Igual valoración debe hacerse del fomento de la carga de vehículos eléctricos, un medio de transporte cuyo elevado coste actual hace que fundamentalmente se beneficien hogares con rentas superiores.

Asociaciones de consumidores como la OCU, por su parte, ya alertaron de que la distribución de los cargos penaliza en exceso al pequeño consumidor en beneficio de los grandes, al establecer que los hogares y el conjunto de los suministros en baja tensión soporten el 75%.

La reforma de la factura de la luz, por lo tanto, corre el riesgo de tener un impacto profundamente regresivo, donde el incremento de la factura de los hogares más vulnerables sirva para sufragar las inversiones en autoconsumo y movilidad eléctrica de los hogares que ya cuentan con mayores recursos.

Además, entre su aprobación definitiva a principios de mayo hasta su entrada en vigor el 1 de junio no se ha dado el tiempo suficiente para explicar a los hogares los cambios, ni para que puedan adaptar en consecuencia sus hábitos de consumo. El resultado podría ser una factura de la luz innecesariamente elevada en los primeros meses de aplicación del nuevo modelo, que habría sido evitable con un periodo de transición lo suficientemente amplio.

Finalmente, la dura situación económica por la que aún atraviesa España exige tomar medidas justo en el sentido contrario, que garanticen un abaratamiento de la luz de los hogares y, particularmente, de los hogares más vulnerables. Hay margen para actuar sobre muchos de los costes fijos del sistema, y particularmente aquellos de origen estrictamente regulatorios, cuando no políticos, no relacionados con el suministro eléctrico como es la innecesaria doble imposición en el IVA y el Impuesto sobre la Electricidad.

Desde Ciudadanos apostamos por una transición inteligente que apueste por las energías renovables, que no cargue los costes de la transición sobre los hogares





más vulnerables, así como por una auditoría de costes del sistema y de la factura de la luz con el fin de garantizar que los consumidores paguen sólo los costes directamente relacionados con el suministro.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona eleva al pleno corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Instar al Gobierno de España a establecer un periodo transitorio para la aplicación de la nueva factura de electricidad, que se acompañe de una amplia campaña de información para dar suficiente margen a los consumidores para adaptar sus hábitos de consumo al nuevo sistema tarifario.
2. Instar al Gobierno de España a impulsar una reforma normativa que modifique la determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto Especial sobre la Electricidad con el fin de que aquella se componga únicamente por el precio pagado por la electricidad y el coste asociado a las redes de transporte y distribución.
3. Solicitar al Gobierno Central a reducir el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado a la factura de la luz al tipo reducido del 10% hasta que se recuperen completamente los niveles de actividad y empleo previos a la pandemia.”

### Síntesis de la votación:

**D. Manuel Rodríguez:** Explica y lee la propuesta.

**D. Luis Manuel:** Que va a seguir en su línea con las propuestas tipo, que entra en problemas con los partidos políticos y que hay muchos problemas en nuestra localidad para traer estas propuestas.

**D. Javier Díaz:** Su voto va a ser favorable, que entiende la propuesta, ya que afecta a todo el mundo.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Expone su voto a favor del PP, que sí procede que se traigan estas propuestas al Pleno, porque afectan a los chipioneros, familias con enfermos, que tienen familiares enchufados a máquinas, así como los comerciantes, una factura de la luz que unida a la pandemia está haciendo mucho daño. Y recuerda que cuando entró el Gobierno de la nación prometió que iba a suponer bajadas, nunca subidas y que no están cumpliendo sus promesas. Que todos están pagando y la subida no sólo afecta a quienes tienen dinero sino a todas las familias, por eso piensa que todos los partidos deberían estar de acuerdo y dar un tirón de “orejas”, al igual que con el asunto de los indultos.

**D. José Luis Mellado:** Para argumentar la propuesta con respecto de la propuesta de Ciudadano, que es una propuesta bien elaborada, es que parte de una fecha determinada, que es 1 de junio, no se habla de los déficit de tarifas de los años 2013 y 2014, no se habla de la modificación de la estructura tarifaria del gobierno. Es cierto que en el pacto del Gobierno de Unidas Podemos y Partido





Socialista, había que reducir el término de potencia y los costes deberían aumentarse a medida que aumenta el consumo. Eso significa que se ha hecho una discriminación horaria que no beneficia a las familias más vulnerables, que es cierto que existen otras medidas más favorecedoras, que son las propuestas que tendrían que existir desde hace mucho tiempo. Esto tiene que ir cambiando e ir suponiendo cambios en la tarifa eléctrica porque no es lo que necesita la situación española en estos momentos. Que haya varias opciones de potencias y la discriminación en la factura eléctrica también es interesante, pero no cómo se ha planteado, que la propuesta, en sus tres puntos es positiva por lo que no tienen inconveniente en aprobarla.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Hecha en falta el tratado medio ambiental, como el desprendimiento de CO<sub>2</sub>, y que correspondería a los expertos. Que a quien más afecta es a las PYMES, hay tres tramos horarios y que hay que explicar la propuesta. Pero que no están en contra, todo lo contrario, incluso la van a votar a favor. Espera que esa bajada de impuestos que se anuncia por parte del Gobierno Central, que también la hizo en el 2018 en el recibo de la luz, esté quién esté el 70% del recibo lo decide el Gobierno Central de España y si es el momento de dar el toque, pues bienvenida sea la propuesta de Ciudadanos o de quién la traiga.

**D. Fracisco Javier Query:** Que van a votar a favor desde UxCh y lo ven necesario, ya que es una mejoría para el ciudadano.

**D. Manuel Rodríguez:** Agradece los votos y se dirige a D. Luis Manuel Rivera y se lo dice en idioma agricultores, le dice que verás cuando llegue la factura de la Comunidad de Regantes. Pide que recapacite en su voto y que vaya por unanimidad. Y a la portavoz del PSOE, la potencia tiene dos periodos y el consumo tres periodos con diferentes zonas horarias, que es un lío, no es tan fácil.

**D. Luis Manuel Rivera:** Es verdad que nos van a subir la luz, pero que nosotros instando al Gobierno no conseguimos nada favorable, que hay otros partidos que están en el Congreso y son los que tienen que pelear estar cosas, lo que no podemos hacer es que Sevilla o Madrid os manden propuestas tipo y las lancéis aquí, que hay políticos en Sevilla o Madrid profesionales que están para luchar por los intereses.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Le dice al Concejal de IU que no se ha entendido nada de su discurso, que no venga a decir que se justifica que no se ha podido hacer nada. Que todos los ayuntamientos debemos decir que estamos en contra, que la gente está indignada. A la portavoz del PSOE que hay un proyecto de ley para hacer rebajas, pero que el momento es ahora.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE INDULTOS A CONDENADOS POR EL "PROCÉS", SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (Cs).**

El Pleno por nueve votos a favor (4 UxCh, 2 PP, 2 Cs y 1 N.A. D. Javier Díaz), una abstención (1 N.A. D. Luis Manuel Rivera) y siete votos en contra (4 PSOE y 3



IIU) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor **o literal**

“El denominado “juicio del procés”, en el que se juzgaba las actuaciones de diversos políticos y cargos en el otoño de 2017 relativas al procedimiento de independencia impulsado en Cataluña, concluyó con la condena a antiguos cargos del Ejecutivo catalán y del Parlamento autonómico por delitos de sedición, unido en algunos casos a un delito de malversación.

La reacción a esta sentencia condenatoria por parte del Gobierno de España a través del, por aquel entonces, Presidente del Gobierno en funciones, fue pedir “respeto” para esta resolución judicial, destacando la labor “independiente del Tribunal Supremo y su autonomía, transparencia, garantías y profesionalidad, así como el cumplimiento íntegro del contenido de la misma, instando al Gobierno catalán a no apartarse de la Ley y la Constitución”. Se destacó igualmente el correcto funcionamiento del Poder Judicial, así como la necesidad de acatar la resolución, y se insistió en que “no procede en absoluto hablar de indultos”.

Posteriormente, y al hilo de los sucesos anteriormente recogidos, en los debates celebrados de cara a las elecciones generales de finales de 2019, el candidato socialista propuso una reforma del Código Penal para que la convocatoria de un referéndum ilegal fuera considerada de nuevo un delito.

Sin embargo, y por contraste, el Ministro de Justicia manifestó recientemente la necesidad de “que se vea con naturalidad la decisión del Gobierno sobre los indultos a los condenados por el procés”.

Esta declaración, así como otras manifestaciones emanadas de los partidos que conforman el Gobierno de coalición, parecen indicar un cambio de criterio que puede resultar determinante en la decisión que finalmente se adopte en relación a estos indultos, con la finalidad de mantener y asegurar la mayoría en el Congreso de los Diputados, de la que forman parte partidos independentistas catalanes, así como encauzar la relación con el nuevo Gobierno catalán, de corte independentista y defensor de la vía unilateral.

Los condenados, que pueden manifestarse en este procedimiento de concesión de indultos, han optado en su mayoría por no hacerlo; y el único que sí lo ha hecho no ha expresado ningún tipo de arrepentimiento ni reconocimiento del delito; antes bien, ha manifestado a través de redes sociales su reivindicación de los hechos y la intención de repetirlos.

La figura del indulto no es, pues, una medida para alcanzar fines políticos ni alterar el sentido de una resolución judicial; a ello se une el hecho de que no existe por parte de los condenados ningún tipo de arrepentimiento o rechazo del hecho delictivo cometido.

El propio Tribunal Supremo, que sigue teniendo una causa abierta contra parte de los responsables del golpe aún sin juzgar, ha reiterado que es parte de la estrategia del golpe a la democracia esperar a la retirada del 155 y las medidas que aplique el Estado de Derecho para seguir con nuevos impulsos de ruptura. Esto implica un peligro objetivo contra el orden constitucional de nuestro país y una amenaza intolerable para los derechos y libertades de todos los ciudadanos.





Y muy especialmente para los de Cataluña, que ya sufrieron los desmanes arbitrarios e iliberales del Govern en 2017, y ahora ven que los culpables pueden eludir su condena sin ni siquiera un atisbo de arrepentimiento.

Su reiterado "lo volveremos a hacer" y el plan de Govern aprobado por los partidos que dirigen los condenados por el Tribunal Supremo en el que se prevé explícitamente forzar al Estado de Derecho a capitular ante el desafío separatista son un claro indicio de que esa estrategia de reiteración delictiva de la que ha venido advirtiendo el Tribunal Supremo. Todo ello, conlleva la inviabilidad democrática de indulto o beneficio alguno.

El presidente del Gobierno, respecto al tema de los indultos, ha declarado que "la Constitución recoge tanto el castigo como la concordia" aseverando que "Hay un tiempo para el castigo y un tiempo para la concordia" y ha recalcado que "tomará la decisión por la convivencia de los españoles" en "beneficio de la concordia" y que la decisión que tome "tendrá muy presente los valores constitucionales de la concordia, el diálogo, el entendimiento, el reencuentro y la superación de una crisis que desgarró a la sociedad catalana y española".

También ha hablado de que la "venganza" no es un valor constitucional. Pero, ¿es acaso venganza el cumplimiento de las sentencias judiciales?, ¿y puede considerarse diálogo cuando la única oferta hecha desde el independentismo ha sido continuar con sus pretensiones unilaterales, iliberales y amenazando con seguir violentando derechos fundamentales? La concordia es, por supuesto, importante, pero solo dentro del marco de derechos y libertades de la Constitución Española, propios de una democracia liberal y un Estado de Derecho, que debe mantenerse firme frente a los ataques de aquellos que pretenden destruirlo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Ciudadanos propone al Pleno los siguientes

## **ACUERDOS**

1. Instar al Gobierno de España a defender y garantizar la igualdad de todos los españoles ante la ley y no conceder indultos a los políticos del "procés" condenados por el Tribunal Supremo por sedición y malversación de fondos públicos, que no han dado muestras de arrepentimiento y además han manifestado su intención de volver a llevar a cabo actuaciones contrarias a la legalidad, por cuyos delitos fueron juzgados y condenados el pasado octubre de 2019."

### **Síntesis de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Comenta que como la propuesta 11 y 12 son del mismo asunto que se haga el debate conjunto. Que este asunto sí que es un debate de sentimiento político, pide que sea un debate pausado y breve.

**Dª. Virginia Porras:** Da paso y lectura de su propuesta. Que es una propuesta tipo, pero son políticos y esta es su labor, viene de hija de catalanes y se solidariza con el pueblo catalán y cree que se tienen que posicionar.





**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Explica su propuesta relativa al punto décimo segundo.

**D. Javier Díaz:** Expone su voto a favor, que no hay arrepentimiento, y eso afecta en el sentir de muchos españoles.

**D<sup>a</sup>. Isabel María Fernández:** Aclara que lo que esta portavoz no está en contra de la democracia, pero que las propuestas tienen que ser favorables para traerlas y que cada uno vota en conciencia, expone su voto en contra. En cuanto la propuesta de Ciudadanos entiende que Virginia la ha leído, pero en cuanto a la propuesta de PP, le da unos datos, que cree importante, que parece que se pone encima de la mesa, que es necesario el estamento judicial. Que Aznar dio más de 900 indultos, Rajoy 898, contrarios a los que dijeron jueces. Y en los 10 últimos años de los 1274 que se han dado prácticamente el 50% con informes desfavorables de Jueces o Fiscales. 150 fueron a condenados por corrupción, los indultos también son por el uso de su posición como cargo público y merman los recursos públicos. Que es un problema político, que tiene que tener una solución política, que es un gesto del Gobierno para llegar al diálogo.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Que el procés les coge lejos, pero como ella dio su voto en abstención para que hubiera libertad de debate. Principalmente hay que poner soluciones, que es, como dice la Portavoz de IU, a través del diálogo, que no debemos causar más conflictos. Expone que hay que tener cuidado con lo que votamos hoy, porque todo esto puede afectar en un futuro. Habla de los indultos desde Tejero, que era un golpista de derechas donde estuvo toda la derecha de esa época de acuerdo. Europa va a votar una carta que no está de acuerdo con la posición de nuestro sistema judicial y pide que lo cambiemos. Que el PP y PSOE son los dos partidos más fuertes de España, y que deben cumplir las tres premisas, que lo están diciendo en todos los plenos de todos los pueblos.

**D. Francisco Javier Díaz:** Que son un partido independiente, pero vista la gravedad del asunto, van a votar a favor.

**D. Luis Manuel Rivera:** Que se traen propuestas tipos y que no se va a solucionar nada.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (PP).**

El Pleno por nueve votos a favor (4 UxCh, 2 PP, 2 Cs y 1 N.A. D. Javier Díaz), una abstención (1 N.A. D. Luis Manuel Rivera) y siete votos en contra (4 PSOE y 3 IU) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta Comunidad





Autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación de caudales públicos o desobediencia.

En el momento de conocerse la sentencia, el presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su Gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y tres escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el Gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que como explicó en septiembre de 2020 el actual ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el presidente Sánchez y su Gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no solo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el presidente Sánchez y su Gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el Gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.





Por último, hay que destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamando al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Chipiona, presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

El pleno del Ayuntamiento de Chipiona propone los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

**SEGUNDO.**- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

**TERCERO.**- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado -como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no solo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición.

**CUARTO.**- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, al ministro de Justicia y a los portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado."

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER LOS PROYECTOS TRADICIONALES ESPAÑOLES, LA DIETA MEDITERRÁNEA Y A DETENER LA APROBACIÓN DEL SISTEMA NUTRISCORE COMO SISTEMA DE ETIQUETADO NUTRICIONAL FRONTAL EN ESPAÑA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 14 DE JUNIO DE 2021. (PP).**

El Pleno por cuatro votos a favor (2 PP y 2 Cs), tres votos en contra (3 IU) y diez abstenciones (4 UxCh, 4 PSOE, 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El Ministerio de Consumo ha anunciado la inmediata implantación del Etiquetado Nutricional Frontal NutriScore, etiquetado nutricional que cuenta con el rechazo de gran parte de la comunidad científica en particular y la sociedad en general,





así como de los productores de alimentos tradicionales españoles, sustentados en pequeñas empresas familiares que emplean a miles de españoles.

A modo de ejemplo, es paradójico que las bondades de un producto calificado por la totalidad de la comunidad científica internacional de cardiosaludable, como el aceite de oliva virgen extra, tenga una mala calificación con este etiquetado nutricional y, consecuentemente, una pérdida irrecuperable de su valor reputacional por sus bondades. Como así ocurre también con otros productos como el jamón ibérico, los quesos o incluso los zumos de frutas naturales.

De modo contrario, resulta sorprendente que productos a los que recientemente se les ha incrementado el IVA como estrategia para cambiar hábitos de consumo que no son saludables, sean ahora bien valorados con este procedimiento.

Estas incoherencias de desconocidas consecuencias han provocado la preocupación y las protestas de los productores de alimentos españoles cuya calidad es indiscutible y que se verán directamente afectados, especialmente aquellos con denominación de origen o indicación geográfica protegida, más de 200 figuras de calidad de nuestro país. La misma preocupación que han manifestado multitud de expertos, académicos e investigadores, ante la amenaza de una inminente aprobación y los riesgos que supone tanto para la economía como para la salud ante la desinformación que conlleva.

Ya son muchos los países europeos que, reconociendo la necesidad de establecer un sistema de etiquetado nutricional frontal, rechazan NutriScore como sistema adecuado para aquellos patrones de alimentación basados en la reconocida dieta mediterránea.

Desde el Partido Popular consideramos esta imposición del Ministerio de Consumo está fuera de lugar, ni es el momento, ni es el modelo adecuado. Es un ataque a los alimentos producidos en España, sustento de números negocios familiares; es un error adelantarse con un modelo inapropiado cuando la Comisión Europea está trabajando en un procedimiento común y armonizado para todos los países de la Unión Europea. Imponer este sistema, erróneo y ahora, solo podría causar confusión entre los consumidores e incertidumbre entre los productores, además de no tener el consenso científico necesario para su aplicación.

Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Chipiona, presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Instar al Gobierno de España a detener la implantación del Etiquetado Nutricional Frontal NutriScore hasta que la Unión Europea apruebe un etiquetado armonizado y común para todos los países y que sea fruto del acuerdo con todos los sectores implicados. Hay que evitar confusión a los consumidores e incertidumbre a las empresas españolas del sector alimentario.





2. Defender, en los foros y órganos competentes europeos, la aprobación de un sistema europeo armonizado de Etiquetado Nutricional Frontal que ponga en valor la alta calidad nutricional y saludable de los productos alimentarios españoles, ahora amenazados, que son básicos en nuestra excelente Dieta Mediterránea.
3. Apoyar a productores, industrias y artesanos, especialmente los dedicados a la elaboración alimentos tradicionales españoles de calidad diferenciada.
4. Promover la educación dirigida a mantener una dieta variada, equilibrada, un estilo de vida activo, así como los hábitos basados en los patrones de la dieta mediterránea."

### **Síntesis de la votación:**

**D. Enrique :** Expone la propuesta.

**D. Luis Manuel Rivera:** Comenta que es otra propuesta tipo, que estaban en buena sintonía, pero que al final estas propuestas paran el ritmo. Que esta propuesta otros años por su partido se vota en contra y ahora traen otra propuesta para que no salga para adelante, pide que tengan un poco de vista.

**D. Manuel Rodríguez:** Va a votar a favor, porque están en contra del etiquetado.

**D<sup>a</sup>. Isabel María Fernández:** Que este semáforo nutricional es una guía para saber qué comemos. El aceite no está dentro de este etiquetado, cuando se habla de productos ultra procesados, no para los productos frescos. En el caso del jamón, lo único que pasa es que hay que tomarlo son medida, que el etiquetado no dice nada de la dieta mediterránea, que habla de los hábitos sanos y saludables, para evitar casos de obesidad, que tiene el apoyo de consumidores, expertos, etc. Van a votar en contra, porque la propuesta no refleja la realidad del semáforo nutricional.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Expone su voto a favor, ya que está de acuerdo con la parte resolutive de la propuesta, que entiende que tiene que existir un etiquetado europeo común. Que no hay otra cosa más importante que cuidar la salud.

**Sr. Alcalde:** Está a favor de la dieta saludable, pero se han informado de la propuesta y ven bien lo que están haciendo con el Nutriscore.

### **PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS.**

### **PUNTO U 14.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA. (OU)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de





noviembre, por el que se aprueba el (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 NA), la propuesta con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2020 se realizó petición de oferta económica para la elaboración de un documento sobre el estudio acústico que dará respuesta a los requerimientos específicos establecidos por la Junta de Andalucía en materia de calidad acústica para la zona del municipio de Chipiona que contemple al menos lo siguiente:

- Zonificación acústica.
- Identificación de puntos conflictivos teóricos.
- Establecer criterios de orientación.

Según se establece en el informe de fecha de 26 de octubre de 2020, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Antonio M. Pedrosa Query.

Con fecha 11 de enero de 2021 se acordó la adjudicación de Zonificación Acústica en el casco urbano de Chipiona, con un plazo de ejecución de 1 mes, a la empresa DINAC INGENIERIA ACUSTICA S.L., con CIF B-91700872.

Con fecha 11 de junio se presenta el documento por la empresa adjudicataria, siendo informada por el técnico municipal en la misma fecha.

SEGUNDO.- La Zonificación Acústica es el proceso por el que se delimitan y aprueban en el territorio, las áreas acústicas entendiéndose por tal el conjunto de medidas relacionadas con la aplicación de una zona de ruido y de las medidas correspondientes según establece la Directiva 2002/94 CE.

Los objetivos de calidad acústica se definen en función del uso predominante del suelo, aquellas porciones del territorio que presentan el mismo objetivo de calidad acústica se pueden constituir en áreas acústicas que pueden servir para establecer una ordenación del territorio capaz de incluir una herramienta que permita contrarrestar los niveles de contaminación acústica existentes o predecibles en el ámbito de nuestras ciudades.

Establecer la ordenación del territorio según su uso predominante, integrando la existencia real o planificada de distintas actividades y objetivos definidos en función de la naturaleza de las actividades desarrolladas dentro de cada área, permite a la administración local definir los mecanismos preventivos y correctivos adecuados, con el fin de mejorar y disminuir los niveles de ruido en su término municipal.

La necesidad de incorporar al planeamiento estos conceptos trata, por un lado, de una exigencia de la Ley del Ruido y de las normas que la desarrollan, y por el otro de legislaciones de evaluación de impacto ambiental y normas acústicas. Los Ayuntamientos tienen un plazo de cinco años para adaptarse a las previsiones definidas en la ley, manteniendo los criterios del actual régimen de evaluación de impacto ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión





Integrada de la Calidad Ambiental y, teniendo en cuenta las particularidades introducidas por la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De esta manera, es necesario que en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluyan la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas (Disposición transitoria segunda Ley 37/2003, de 17 de noviembre).

Por tanto, todas las figuras de planeamiento deben incluir de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación (Artículo 13, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre). Esta adecuación del planeamiento debe llevarse a cabo según los procedimientos definidos por la normativa autonómica. Una vez incluida en las figuras del planeamiento la zonificación acústica, debe entenderse que todas las modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos de suelo conllevarán la necesidad de revisar dicha zonificación en el correspondiente ámbito territorial. Así mismo, también será necesaria realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

Atendiendo al art. 6 del Decreto 213/2012 la elaboración de la zonificación acústica es competencia municipal cuando el ámbito territorial es el municipal.

TERCERO.- La documentación básica para el desarrollo de la Zonificación acústica es el PGOU, y debe atender tanto a los usos actuales como a los previstos en la planificación urbanística general.

El Real Decreto 1367/2007 establece:

*"Artículo 13. Zonificación acústica y planeamiento.*

*1. Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizara esta delimitación.*

*2. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.*

*3. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.*

*4. La delimitación por tipo de área acústica de las distintas superficies del territorio, que aplicando los criterios del artículo 5, estén afectadas por la zonificación acústica, deberá estar terminada, con carácter general, antes de cinco años, a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto, y en las aglomeraciones de mas de 250.000 habitantes antes del 1 de enero de 2008.*

*5. Las comunidades autónomas velaran por el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior dentro de los plazos fijados, arbitrando las medidas necesarias para ello. La adecuación del planeamiento a lo establecido en este real decreto se*





realizará en la forma y con el procedimiento que disponga la normativa autonómica.”

CUARTO.- La zonificación acústica constituye un elemento de interés dentro de la gestión municipal atendiendo a dos razones:  
Constituye la base para iniciar los procesos de lucha contra la contaminación acústica permitiendo la identificación de los impactos y facilitando la definición de objetivos de mejora.

Facilita la obligatoriedad para la integración de la gestión del ruido en el planeamiento urbanístico así como para la concesión de licencias de futuras edificaciones. La zonificación es el proceso por el que se delimitan y aprueban, en el territorio, las áreas acústicas.

Se entiende por área acústica (artículo 3): el ámbito territorial, delimitado por la administración competente, que presenta el mismo objetivo de calidad acústica.

QUINTO.- La obligatoriedad de disponer de Zonificación Acústica aprobada es aplicable a todos los municipios.

El Decreto 213/2012 no detalla ningún procedimiento específico (salvo en el caso de la tipología g). Esta situación dota al consistorio, como agente competente, de la potestad para establecer el procedimiento administrativo que considere más adecuado.

En la mayoría de las ocasiones esta labor está siendo asumida en el proceso de revisión o redacción del planeamiento general y normas subsidiarias.

A la vista de los Informes Técnicos obrantes en el expediente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Documento de zonificación acústica del Casco Urbano de Chipiona, presentado por la empresa DINAC INGENIERIA ACUSTICA S.L.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública durante el plazo de 1 mes la documentación relativa al expediente, que se realizará mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia.

Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Incorporar la normativa en la Revisión del PGOU.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estimen convenientes para el buen fin de lo acordado.”

### **Síntesis de la votación:**





**D. José Luis Mellado:** Explica la propuesta. Que es una aprobación inicial, que tendrá un mes de exposición pública, que se podrán presentar alegaciones y se traerán a Pleno y se aprobará definitivamente.

**D. Manuel Rodríguez:** Comenta que es beneficioso y que conste en acta el agradecimiento por el trabajo y la puesta en conocimiento del expediente explicado por la Técnico de Urbanismo.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Agradece que hayan contactado con ella y que le hayan dado facilidades para explicarles la propuesta.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Agradece a Pepe Mellado, que ha sido muy insistente con la propuesta, que hay muchas zonas de bares, que es importantísimo tener toda la normativa en vigor en el ayuntamiento. Que es muy buen trabajo, agradece el trabajo a la empresa y al técnico por la labor. Que gracias a esto cuando alguien se compre una vivienda va a saber a qué zona pertenece su vivienda.

## **II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **PUNTO DÉCIMO QUINTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL 13-05-2021 AL 11-06-2021, DE LA 2828 A LA 3439. (SG).**

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones del 13-05-2021 al 11-06-2021, de la 2828 a la 3439. (SG)

### **PUNTO DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS.**

17.1.- Ruego de D<sup>a</sup>. Isabel Jurado que le dejen la luz hasta las tres de la mañana porque ha tenido varios robos, en el kiosko del Parque Blas Infante.

Responde el Sr. Alcalde: Que hablarán con ella.

17.2.- Ruega cómo van los trámites del Camino de Abulgar y Chapitel.

Responde D<sup>a</sup>. Laura Román: Que hoy han salido las solicitudes a la Junta de Andalucía y estamos a la espera de las autorizaciones.

17.3.- El Sr. Alcalde ruega, que hace dos años su partido se unió, que no tenían ninguna asignación, lleno de dudas pero de ilusión, agradece que hoy están aquí, que todos los asuntos son votados por mayoría, quitando el de las ideologías, que están en una etapa dura, y los que han gobernado saben cómo es la situación de la limpieza en Chipiona, que todos están haciendo un esfuerzo, que sean lo más sensibles con este asunto.

### **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PREGUNTAS.**

No se presentaron.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 15/07/2021

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Firma electrónica**

Y siendo las **22:13 horas** del día de la fecha, **el Alcalde Presidente levanta**  
la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**LA SECRETARIA GENERAL**  
D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

